

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE
CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RRC/MPP

Presente.-

El que se suscribe, EDWIN FRANCISCO MUJE CESPEDES, representante común del **CONSORCIO LAS VEGAS**, identificado con DNI N° 20563125, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO LAS VEGAS		
Domicilio Legal :	CALLE AREQUIPA N° 642 INTERIOR 53 – PIURA CERCADO (EDIFICIO PLAZA FUERTE 7MO PISO) PIURA - PIURA		
RUC :-----	Teléfono(s) :	961885208	
Correo electrónico : jazaconstructoreseirl@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.		
Domicilio Legal :	AV. LORETO 1248 – PIURA - PIURA		
RUC : 20399231907	Teléfono(s) :	988221881	
Correo electrónico : hugogarces.hg@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EIRL		
Domicilio Legal :	MZA. D LOTE 10 APV LOS JARDINES DE AVIFAP 2 ETAPA – (DETRÁS DE LA PRIVADA – LOS SAUCES)		
RUC : 20602951830	Teléfono(s) :	961885208	
Correo electrónico : jazaconstructoreseirl@gmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 17 de enero del 2022


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
56568900
Solicitud N° 2022 - 206316
12/01/2022 12:51:06

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11191081 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de IDA ZEGARRA CORDOVA, identificado con DNI. N° 03582194, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A0001

CARGO: TITULAR-GERENTE

FACULTADES:

A00001

CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA:

(...)

ORGANOS DE LA EMPRESA: Art. 6°. La empresa tendrá los siguientes órganos: a.- El titular. b.- La gerencia.

EL TITULAR Es el órgano máximo de la empresa y tiene a su cargo la decisión sobre bienes; y actividades de ésta. Se reunirá en forma ordinaria una vez al año, con el objeto de aprobar la gestión social, las cuentas sociales del ejercicio anterior, el plan de trabajo para el próximo ejercicio y cualquier otro asunto de interés para la empresa. El titular puede reunirse en forma extraordinaria cada vez que el interés de la empresa así lo requiera.

Se asume la calidad de titular por la constitución de la empresa o por adquisición posterior del derecho del titular.

Corresponde al titular:

- A.- Aprobar o desaprobar las cuentas y el balance general de cada ejercicio económico.
- B.- Disponer la aplicación de las utilidades, observando lo dispuesto por el D.L. N° 21621, en particular lo referente a la participación de los trabajadores.
- C.- Designar a los gerentes y liquidadores.
- D.- Disponer investigaciones, auditorías y balances.
- E.- Modificar la escritura de constitución de la empresa.
- F.- Aumentar o disminuir el capital.
- G.- Modificar la denominación, el objeto y el domicilio de la empresa.
- H.- Transformar, fusionar, disolver y liquidar la empresa.
- I.- Decidir sobre los demás asuntos que requiere el interés de la empresa o que la ley determine.


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Mejía Caspedes
Representante Legal

LA GERENCIA

La administración de la empresa será desempeñada por el gerente quien la representará en todos los asuntos relativos a su objeto.

No se puede conferir esta denominación a quienes no ejerzan el cargo en toda su amplitud, el cargo de gerente es personal e indelegable.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
56568900
Solicitud N° 2022 - 206316
12/01/2022 12:51:06

El gerente será elegido por el titular, salvo el primero, que por mandato de la ley es el señalado en la disposición transitoria de esta escritura.

La duración del cargo de gerente es **indefinido**. El titular fijará el monto de su remuneración.

El cargo del gerente termina además por muerte o incapacidad civil de éste. En caso de vacancia, renuncia, separación de cargo o impedimento temporal del gerente. El titular acordará quién deba sustituirlo en sus funciones, hasta completar su período.

El gerente se encargará de la administración y representación de la empresa, así como de la gestión de todos sus negocios, debiendo dar cuenta periódicamente al titular de todos los actos y contratos realizados en el cumplimiento de su misión, ejercerá las demás atribuciones que le señale el decreto ley o le confiere el titular.

Corresponde al gerente:

El gerente tiene la representación legal, civil, comercial, judicial, fiscal y administrativa de la empresa, y en especial tiene las siguientes atribuciones:

A.- OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES:

- 1.- Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, policiales, municipales, administrativas, aduaneras, postales, tributarias, fiscales.
- 2.- Representar a la empresa en juicio o fuera de él. En el caso civil, queda investido con las facultades los artículos setenticuatro y setenticinco del Código Procesal Civil; y en el campo laboral, queda específicamente investido para actuar con las facultades pertinentes establecidas en la Ley 26636, Ley Procesal de Trabajo. Así mismo, podrá entablar y contestar demandas nuevas y delegar judicialmente este poder con las mismas facultades y reasumirlo.
3. Dirigir las operaciones de la empresa y celebrar los contratos o actos comerciales propios de la empresa.
- 4.- Presentarse a licitaciones públicas y concurso de precios convocados por el estado, entidades estatales, semi estatales y/o particulares, y en general participar de toda clase de licitaciones cualesquiera que sean quienes las convocaren, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo presentar ofertas, entrar en negociaciones y celebrar los correspondientes contratos por documento público o privado.
- 5.- Reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha de la empresa.
- 6.- Usar el sello de la empresa, expedir la correspondencia epistolar, facsímil, correo electrónico, etcétera. Así como cuidar que la contabilidad este al día, inspeccionando los libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la empresa.
- 7.- Informar al titular en cada sesión de los asuntos y negocios de la empresa.
- 8.- Llevar los libros de actas de sesiones actuando como secretario de la misma.

B.- OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

1. Ordenar y efectuar depósitos a la vista, a plazos, de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera.
- 2.- Abrir, cerrar, solicitar avances, transferencias, girar con sobre-giro, en cuentas corrientes bancarias; así como, otorgar cancelaciones y recibos en caso de sobrellevarse en cuentas corrientes.
- 3.- Depositar, retirar, vender y comprar valores.
- 4.- Abrir, depositar, retirar y cancelar cuentas de ahorro.
- 5.- Girar, endosar y cobrar cheques, así como cualquier otro documento comprobatorio de deuda.
- 6.- Aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar, afianzar, preñar, protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificado, pólizas, documentos de embarque, de almacén, warrant, y cualquier otro documento mercantil, bancario o civil.
- 7.- Descontar y conceder adelantos sobre letras de cambio, pagarés y otros documentos comprobatorios de deuda.
- 8.- Contratar en alquiler, operar y cerrar cajas de seguridad.
- 9.- Dar en custodia objetos de valor, documentos o valores.
- 10.- Contratar seguros y endosar pólizas.
- 11.- Solicitar toda clase de créditos directos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria.


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muja Céspedes
Representante Legal

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 12.- Solicitar préstamos hipotecarios y prendarios, y en relación con ellos aceptar títulos valores, suscribir instrumentos hipotecarios y prendarios, tanto en moneda nacional como extranjera.
- 13.- Otorgar avales, fianzas y otras garantías, inclusive en favor de otras empresas (o de sí mismo).
- 14.- Solicitar la emisión, aviso y negociación de cartas de crédito, a la vista o plazo, de acuerdo con los usos internacionales y en general realizar operaciones de comercio exterior.
- 15.- Comprar y vender acciones, bonos, pagarés, certificados de depósito negociables, tanto en moneda nacional como extranjera.
- 16.- Ordenar pagos y cobros.
- 17.- Celebrar contratos de compra venta y operaciones de arrendamiento financiero y retroarrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles para lo cual podrá firmar los contratos privados, minutas y escritura pública correspondiente.
- 18.- Otorgar cancelaciones y recibos; cobrar y prestar, otorgando y firmando los contratos privados, minutas y escritura pública correspondiente.
- 19.- Otorgar poderes a favor de terceros y a sola firma con las facultades que crea conveniente y revocarlos cuantas veces lo considere conveniente, sustituir y delegar parcialmente, sustituir y delegar totalmente.
- 20.- Constituir garantías mobiliarias ante las entidades financieras de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad.
- 21.- Celebrar contratos de préstamos, arrendamientos financieros, leasing, lessback, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso usufructo opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto de manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad, así como cualquier tipo de contrato bancario.
- 22.- Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos o mutuos, tarjetas de crédito, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos e indirectos bajo cualquier otra modalidad, así como ceder derechos y créditos.
- 23.- Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con cualquier entidad del sistema financiero.
- 24.- Celebrar toda clase de contratos consigo mismo y operaciones de arrendamiento financiero y retroarrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles para lo cual podrá firmar los contratos privados, minutas y escritura pública correspondiente; inclusive celebrar y firmar daciones en pago, donaciones sobre bienes muebles e inmuebles.
- 25.- Constituir, conformar, intervenir y/o participar en todo tipo de empresas, sociedades, consorcios, asociaciones y joint ventures; suscribir en nombre de la empresa cualquier tipo de aportes, acciones y/o participaciones en las sociedades, empresas, consorcios, asociaciones por constituirse y/o constituidas, pudiendo ser en efectivo y/o en bienes muebles o inmuebles de la empresa. Podrá constituir y/o consorciarse contratos de consorcios joint ventures. Podrá solicitar y contratar cartas fianzas y pólizas de caución ante todo tipo de entidades bancarias, financieras y de seguros. Constituir garantías mobiliarias y emisión de pagarés ante todo tipo de entidades bancarias, financieras y de seguros.
- 26.- Obtener leasing financiero para vehículos en bancos.

C.- ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Tener la representación legal de la empresa, gozando de las facultades generales y especiales de administración, representando a la empresa en todos los actos relacionados con el negocio materia de la empresa, pudiendo para los efectos celebrar toda clase de contratos, convenios o pactos necesarios para la debida ejecución de las obras objeto de la empresa.

D.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Representar a la empresa ilimitadamente y sin excepción ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y/o municipales, entidades autónomas, organismos centralizados y descentralizados, empresas estatales o sociedades con participación estatal, pudiendo suscribir toda clase de convenios o similares, pudiendo además presentar solicitudes, escritos, pedidos, recursos, siempre y cuando estén relacionados con el objeto y finalidad de la empresa.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
56568900
Solicitud N° 2022 - 206316
12/01/2022 12:51:06

E.- ENTIDADES PRIVADAS:

Representar a la empresa ante toda clase de entidades privadas y sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suscribir toda clase de contratos relacionados con el otorgamiento de la buena pro y la ejecución general de la obra.

F.- OPERACIONES FINANCIERAS:

Podrá realizar toda clase de operaciones con cualquiera de las instituciones bancarias y/o financieras establecidas en el Perú y en el extranjero, celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias permitidas por el sistema financiero del Perú, pudiendo referencial y no limitativamente: abrir, cerrar y manejar cuentas corrientes y de cualquier otra especie; firmar cheques, cobrarlos, endosarlos, efectuar abonos; extraer sumas de dinero o valores, sea de cuentas o cajas de seguridad; aceptar letras de cambio, pagarés o demás títulos valores, suscribirlos, endosarlos, renovarlos, cancelarlos, otorgar recibos, percibir sumas de dinero, solicitar y contratar fianzas bancarias, realizar operaciones de factoring; descontar todo tipo de documentos; solicitar créditos en general, créditos en cuenta corriente, avances en cuenta, créditos documentarios, suscribir contratos de préstamos o mutuos en general, arrendamiento financiero, girar autorizadamente en descubierto, otorgar avales, constituir prendas y/o hipotecas; emitir, descontar, renovar o endosar pagarés, aceptar, emitir, avalar, renovar, o endosar letras de cambio; abrir cerrar cartas de crédito y obligar a la empresa en toda clase de operaciones relacionadas con la importación de bienes y en fin cualquier operación necesaria para la ejecución debida de las licitaciones materia de la empresa.

Realizar trámites en municipalidades.

Constituir hipotecas, garantías mobiliarias, levantamientos de garantía en bancos a nivel nacional.

G.- EN EL CAMPO JUDICIAL:

Para que en nombre y representación de la empresa individualmente, intervenga en todos los procesos judiciales que deban sustanciarse en la república del Perú, en que la empresa sea parte, sean estos de índole penal, civil, laboral, administrativo o de cualquier otra especie; gozando de las facultades generales y especiales de representación contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil Peruano, pudiendo someterá a arbitraje las pretensiones controvertidas, con facultad para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, desistirse del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas, delegar la representación procesal general o especial en letrado; en medidas cautelares otorgar caución sea de carácter real o juratoria que garantice su ejecución y en fin todas las demás facultades necesarias para la tramitación y ejecución del proceso. El gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la empresa.

TITULAR-GERENTE: IDA ZEGARRA CORDOVA, identificada con DNI N° 03582194, quien gozará de todas las facultades que le acuerde la presente escritura y lo prescrito en la legislación vigente y quien actuará indistintamente a sola firma.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 189 DE FECHA 24.01.2018, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO DE PIURA, JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
56568900
Solicitud N° 2022 - 206316
12/01/2022 12:51:06

RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2022-99999-82995 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por CASTRO GUERRERO, FLOR IVONNE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 13:13:33 horas del 12 de Enero del 2022.


Abg. Flor Ivonne Castro Guerrero
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I Sede Piura


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RUC N° 20602951830

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Domiciliado en: MZA. D LOTE. 10 APV. LOS JARDINES-AVIFAP 2 ETA (DETRAS DE LA PRIVADA-LOS SAUCES) PIURA PIURA PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 02/10/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 02/10/2018

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 20/03/2018

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 14/01/2022

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
54425010
Solicitud N° 2022 - 206883
12/01/2022 13:02:05

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 00111365 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de GARCES SOLANO, HUGO FIDEL, identificado con DNI. N° 02658214, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA UNICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: DE CONSTITUCION, C00001,C00002,C00004,C00005,C00006,C00008
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
Ficha 01004
CONSTITUCION

GERENTE: El Gerente es nombrado por la Junta General.

Facultades: Dirigir las operaciones comerciales y administrativas. – Representar a la sociedad con las facultades de los arts. 74, 75, 77 y 436 del CPC y art. 10 de la Ley 26636. Abrir, transferir, cerrar, encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar, protestar, aceptar, reaceptar, cheques, letras, vales, pagares... con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria. – adquirir y transferir bajo cualquier título bienes de la sociedad.


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

C00001

OTORGAMIENTO DE PODER:

Por Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23/06/2005, se acordó por unanimidad: OTORGAR PODER al **Gerente General Sr. HUGO FIDEL GARCES SOLANO**, (...), para que represente a la Empresa, ante cualquier Entidad Financiera o Bancaria con facultades para solicitar líneas de cartas fianzas.

C00002

RECTIFICACIÓN DE ASIENTO

Se Aclara y Rectifica el asiento **C00001** de la presente partida en el sentido que la Escritura Pública de modificación parcial de estatutos de fecha 27/07/2005, se había consignado erróneamente el número de DNI del Gerente General Sr. Hugo Garces Solano; por lo que, el número correcto de **DNI es 02658214** y no como se había consignado.

C00004

OTORGAMIENTO DE PODER.

Por Acta de Junta Universal de fecha 20.05.2014, otorgada ante Notario de Piura Rómulo Jorge Cevasco Caycho, se acuerdo por unanimidad:

Ampliar las facultades de representación al **Gerente General Sr. Hugo Fidel Garcés Solano**, identificado con D.N.I N° 02658214, a que se refiere el **artículo 8** de la constitución de CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.; en lo siguiente:

1. Constituir y/o celebrar en nombre de la sociedad toda clase de consorcios, asociación en participación y cualquier otro contrato de colaboración empresarial.
2. Firmar y/o suscribir contratos, minutas, escrituras públicas y cualquier otro documento necesario para formalizar los

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- consorcios, asociación en participación u otro de la colaboración empresarial.
3. Abrir, operar, cerrar cuentas corrientes-ahorros, cuentas a plazo-otras cuentas.
 4. Girar con saldo, sobregirar, endosar, cobrar cheques.
 5. Girar, renovar, avalar, descontar, endosar pagarés.
 6. Girar, aceptar, renovar, avalar, descontar, endosar letras.
 7. Otorgar hipoteca. Otorgar prenda, otorgar fianza en prendas hipotecas y fianzas.
 8. Crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamo, arrendamiento financiero, solicitar aval, solicitar fianza, otros créditos en contratación de créditos.
 9. Endosar, renovar warrants.
 10. Comprar, vender, renovar, endosar, entregar custodia, retirar custodia en valores.
 11. Comprar, vender bienes muebles.
 12. Comprar, vender bienes inmuebles.
 13. Abrir, cerrar cajas de seguridad.
 14. Contratar, renovar, afectar, depositar seguros.
 15. Asoc. Particip. cobrar, otorgar recibos, sustituir poderes, renovar poderes, transacciones. Conoc. Embarque, telewiese y convenio, fideicomiso, tarjeta de crédito, letra hipotecaria, underwriting, factoring, swap, afectación certificados bancarios, otros, cesión de derechos posición contractual, transferencia cuenta corriente y ahorros plazo y otras, dación en pago, cobro de pensión.

C00005

OTORGAMIENTO DE PODER:

Por Asamblea General Ordinaria de caracter Universal de fecha 23/06/2014, los accionistas por unanimidad acordaron: Otorgar facultades al **gerente general HUGO FIDEL GARCES SOLANO**, identificado con D.N.I. 02658214, para que proceda a presentar ante el poder judicial, los tribunales arbitrales y cualquier órgano jurisdiccional y/o administrativos solicitudes de otorgamiento de medidas cautelares de cualquier naturaleza, pedidos de intervención, pedidos de adjudicación de derechos en procedimientos administrativos y de oposición.

C00006

OTORGAMIENTO DE PODER.

Por Acta de Junta General de fecha 26.10.2016, se acordó por unanimidad:
> Otorgar facultades de representación al **gerente general HUGO FIDEL GARCES SOLANO**, identificado con D.N.I. N° **02658214**. para que proceda a presentar como postor a la empresa Constructora Única S.A.C., ante las entidades públicas que se rigen de acuerdo al régimen general para las contrataciones de obras, bienes y servicios como son: licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, comparación de precios, subasta inversa electrónica.
> Otorgar facultades de representación al gerente general para que suscriba todo tipo de consorcios temporales para determinar obra y/o servicio.

C00008

OTORGAMIENTO DE FACULTADES:

Por acta de junta universal de fecha 11/01/2018, se acordó **OTORGAR** facultades al **GERENTE GENERAL HUGO FIDEL GARCES SOLANO** identificado con DNI N° **02658214**, para que pueda suscribir, abrir y rescatar fondos mutuos/valores mobiliarios.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DEL 6 DE ABRIL DE 1998 OTORGADO ANTE NOTARIO DE PIURA AMARILIS RAMIREZ CARRANZA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
54425010
Solicitud N° 2022 - 206883
12/01/2022 13:02:05

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-83235 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por RIVERA. GARCIA., MARIA GRACIELA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 13:40:52 horas del 12 de Enero del 2022.

Maria Graciela Rivera Garcia
Abogado Certificador
Zona Registral N° I Sede Piura

CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Nuje Cespedes
Representante Común

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RUC N° 20399231907

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.

Domiciliado en: AVENIDA LORETO 1248 /PIURA-PIURA-PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 14/07/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 01/08/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 14,909,290.48 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 48/100) Desde: 20/12/2016

FECHA IMPRESIÓN: 10/01/2022

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Céspedes
 Representante Común

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RRC/MPP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común del **CONSORCIO LAS VEGAS (CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. - JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EIRL)**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 17 de enero del 2022


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RRC/MPP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: "**RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 17 de enero del 2022


.....
CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común
.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES SOLES
• COSTOS DIRECTOS	S/ 1'918,377.47
• GASTOS GENERALES	S/ 80,701.66
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 973.97
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 79,727.69
• UTILIDAD	560.10
• SUB TOTAL	S/ 1'999.639.23
• IGV	S/ 359,935.06
• MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 45,578.70
• PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 51,414.52
TOTAL	S/2'456.567.51

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Piura, 17 de enero del 2022


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Mujica Cepedez
Representante Común

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

PRESUPUESTO OFERTA

OBRA:	RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA				
FECHA:	Junio 2021				
Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U.	SUB TOTAL
01	ESTRUCTURAS				935,205.30
01.01	OBRAS PROVISIONALES				87,003.28
01.01.01	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	m2	315.00	178.20	56,133.00
01.01.02	CARTEL PARA LA OBRA 3.60x2.40 M	und	1.00	980.64	980.64
01.01.03	BAÑO PROVISIONAL P/. TRABAJADORES	glb	1.00	1,139.85	1,139.85
01.01.04	CERCO PROVISIONAL PANELES DE TRIPLAY	m	244.00	47.80	11,663.20
01.01.05	INSTALACION PROVISIONAL PARA DEPOSITO DE AGUA	und	1.00	1,039.39	1,039.39
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	997.00	997.00
01.01.07	FLETE TERRESTRE GENERAL DE OBRA	glb	1.00	15,050.20	15,050.20
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				8,806.25
01.02.01	DEMOLICION DE LOSAS Y/O PISOS DE CONCRETO C/S REVESTIMIENTO CERAMICO E PROM.=0.1	m2	104.60	11.57	1,210.22
01.02.02	PICADO EN MUROS EXISTENTES PARA INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS	m2	1.20	17.36	20.83
01.02.03	DEMOLICION DE DADOS DE CONCRETO	m3	0.51	138.88	70.83
01.02.04	DESMONTAJE DE TECHO LIVIANO	m2	96.89	3.71	359.46
01.02.05	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA TUBULAR (COLUMNAS)	und	8.00	37.15	297.20
01.02.06	DESMONTAJE DE MURO DE TRIPLAY	m2	46.25	9.49	438.91
01.02.07	DESMONTAJE DE TABLEROS ELECTRICOS Y/O MEDIDORES	und	3.00	27.88	83.64
01.02.08	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1,844.07	1.98	3,651.26
01.02.09	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO	m2	1,844.07	1.45	2,673.90
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				128,302.72
01.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS Y ZAPATAS EN TERRENO SEMIDURO CON MAQUINA	m3	643.60	80.74	51,964.26
01.03.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL/ÚÑAS DE VEREDAS	m	152.86	4.16	635.90
01.03.03	CORTE EN TERRENO SEMIDURO CON MAQUINARIA	m3	2.40	9.66	23.18
01.03.04	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO MATERIAL PROPIO	m3	371.86	41.32	15,365.26
01.03.05	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO HORMIGON EN PISOS Y VEREDAS	m3	287.51	98.59	28,345.61
01.03.06	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO HORMIGON EN FONDO DE CIMENTACIONES	m3	76.24	103.31	7,876.35
01.03.07	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO AFIRMADO EN LOSA	m3	25.05	83.19	2,083.91
01.03.08	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO CAMA ARENA GRUESA	m2	63.59	26.65	1,694.67
01.03.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	404.41	19.77	7,995.19
01.03.10	NIVELACION INTERIOR Y COMPACTADO PARA FALSO PISO, INC. VEREDAS Y ESTACIONAM.	m2	1,844.07	6.68	12,318.39
01.04	CONCRETO SIMPLE				92,243.65
01.04.01	SOLADO PARA CONCRETO 1:12 E=0.10M	m2	258.65	32.37	8,372.50
01.04.02	CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	m3	205.92	226.93	46,729.43
01.04.03	CONCRETO FALSO PISO INC. RAMPAS e=4" 1:6 incluye reglado y vaciado	m2	393.47	33.56	13,204.85
01.04.04	FALSA COLUMNA CONCRETO F'C=140 KG/CM2	m3	0.32	314.72	100.71
01.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO FALSA COLUMNA	m2	6.48	55.30	358.34
01.04.06	LOSA DE CONCRETO FROTACHADO F'C=175 KG/CM2	m2	171.23	58.69	10,049.49


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Céspedes
 Representante Común

01.04.07	UÑA DE CONCRETO EN LOSA DE CONCRETO FROTACHADO F'C=175 KG/CM2	m3	3.40	349.42	1,188.03
01.04.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CONCRETO	m2	26.87	37.46	1,006.55
01.04.09	CUNETAS DE CONCRETO				11,233.75
01.04.09.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA CUNETAS PLUVIALES EN T/SEMI DURO	m	137.27	14.86	2,039.83
01.04.09.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA MUROS Y FONDO DE CUNETA	m3	14.55	343.80	5,002.29
01.04.09.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETA	m2	170.04	21.23	3,609.95
01.04.09.04	JUNTAS EN CUNETAS CON ASFALTO	m	70.85	8.21	581.68
01.05	CONCRETO ARMADO				580,829.66
01.05.01	ZAPATAS				38,858.24
01.05.01.01	ZAPATAS - CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m3	63.32	374.11	23,688.65
01.05.01.02	ZAPATAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ²	kg	2,633.61	5.76	15,169.59
01.05.02	VIGAS DE CIMENTACION				57,876.85
01.05.02.01	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO F'C=210 Kg/cm ²	m3	45.94	382.31	17,563.32
01.05.02.02	VIGA DE CIMENTACIÓN - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	350.50	40.68	14,258.34
01.05.02.03	VIGA DE CIMENTACIÓN - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ²	kg	4,523.47	5.76	26,055.19
01.05.03	SOBRECIMIENTO				84,964.90
01.05.03.01	SOBRECIMIENTO - CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	64.72	371.62	24,051.25
01.05.03.02	SOBRECIMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	819.00	39.34	32,219.46
01.05.03.03	SOBRECIMIENTOS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ²	kg	4,981.63	5.76	28,694.19
01.05.04	SARDINEL ARMADO				5,938.33
01.05.04.01	SARDINEL DE CONCRETO f _c =175kg/cm ²	m3	5.61	377.92	2,120.13
01.05.04.02	SARDINEL - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	74.78	36.20	2,707.04
01.05.04.03	SARDINEL - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ²	kg	192.91	5.76	1,111.16
01.05.05	COLUMNAS				139,287.55
01.05.05.01	COLUMNAS - CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m3	34.33	506.80	17,398.44
01.05.05.02	COLUMNAS - CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	21.39	391.51	8,374.40
01.05.05.03	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m3	881.64	54.42	47,978.85
01.05.05.04	COLUMNAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ²	kg	11,137.42	5.74	63,928.79
01.05.05.05	JUNTA DE DILATACION	m	179.36	8.96	1,607.07
01.05.06	COLUMNETAS				11,641.13
01.05.06.01	COLUMNETAS - CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	5.10	391.51	1,996.70
01.05.06.02	COLUMNETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	91.72	48.97	4,491.53
01.05.06.03	COLUMNETAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ²	kg	894.60	5.76	5,152.90
01.05.07	VIGAS				91,600.24


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Mejía Céspedes
 Representante Común

01.05.07.01	VIGAS - CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m3	55.58	391.57	21,763.46
01.05.07.02	VIGAS - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m3	7.44	359.15	2,672.08
01.05.07.03	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	504.36	56.36	28,425.73
01.05.07.04	VIGAS - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm ²	kg	6,748.95	5.74	38,738.97
01.05.08	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO				2,088.52
01.05.08.01	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m3	1.04	396.31	412.16
01.05.08.02	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.50	48.97	661.10
01.05.08.03	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm ²	kg	176.26	5.76	1,015.26
01.05.09	LOSAS ALIGERADAS				71,880.88
01.05.09.01	ALIGERADO - CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m3	47.51	386.09	18,343.14
01.05.09.02	ALIGERADO-ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	557.51	40.77	22,729.68
01.05.09.03	ALIGERADO - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm ²	kg	2,783.68	5.76	16,034.00
01.05.09.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA $h= 15$ cm PARA TECHO ALIGERADO	und	4,645.93	3.18	14,774.06
01.05.10	LOSA ARMADA				74,651.24
01.05.10.01	LOSA ARMADA - CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m3	116.06	403.82	46,867.35
01.05.10.02	LOSA ARMADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	93.40	53.48	4,995.03
01.05.10.03	LOSA ARMADA - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm ²	kg	3,956.40	5.76	22,788.86
01.05.11	ESTRUCTURAS MENORES				2,041.78
01.05.11.01	MESADA - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m3	0.88	362.51	319.01
01.05.11.02	MESADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	8.98	50.87	456.81
01.05.11.03	MESADA - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm ²	kg	111.26	5.76	640.86
01.05.11.04	DINTELES - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m3	0.54	362.51	195.76
01.05.11.05	DINTELES - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5.88	49.29	289.83
01.05.11.06	DINTELES - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm ²	kg	24.22	5.76	139.51
01.06	MITIGACION AMBIENTAL				16,000.00
01.06.01	SEÑALIZACION DE AREAS CRITICAS	glb	1.00	500.00	500.00
01.06.02	SEÑALIZACIÓN PARA EL DESVIO DEL TRANSITO PEATONAL	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.03	PREVENCIÓN DE DAÑOS	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.04	RIEGO DE MATERIAL EXCAVADO	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.05	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, USO DE SILENCIADORES	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.06	MANTENIMIENTO DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	glb	1.00	500.00	500.00
01.06.07	DISPOSICION DE RECOJO DE MATERIALES EN GENERAL	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.08	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PROYECTO	glb	1.00	10,000.00	10,000.00
01.07	SEGURIDAD Y SALUD				22,019.74
01.07.01	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD DE OBRA (LETREROS ADVERTENCIA, MALLAS, ETC)	glb	1.00	500.00	500.00
01.07.02	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (EXTINTORES, BOTIQUINES, IMPLEMENTOS PARA LOS TRABAJAD	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.07.03	PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO	glb	1.00	18,019.74	18,019.74
01.07.04	PRIMEROS AUXILIOS	glb	1.00	1,000.00	1,000.00


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muga Céspedes
 Representante Común

01.07.05	ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DE OBRA	glb	1.00	1,500.00	1,500.00
02	ARQUITECTURA				791,376.45
02.01	MUROS Y TABIQUES				81,872.13
02.01.01	MURO LADRILLO K.K.DE ARCILLA 18 H (0.09x0.13x0.24) AMARRE DE SOGA JUNTA 1.5 cm. MORTE	m2	224.28	68.87	15,446.16
02.01.02	MURO LADRILLO K.K DE ARCILLA 18H (09x013x0.24) AMARRE DE CABEZA, JUNTA 1.5 cm. MORTE	m2	261.33	107.93	28,205.35
02.01.03	MURO DE SOGA LADRILLO KK ACABADO CARAVISTA 2 CARAS	m2	546.79	69.90	38,220.62
02.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS				85,213.79
02.02.01	TARRAJEO PRIMARIO MEZCLA 1:4, e=1.5cm	m2	173.24	25.63	4,440.14
02.02.02	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES INC. COLUMNAS MEZCLA 1:4, E= 1.5CM	m2	731.76	26.57	19,442.86
02.02.03	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES INC. COLUMNAS MEZCLA 1:5, E= 1.5CM	m2	444.41	22.60	10,043.67
02.02.04	TARRAJEO EN VIGAS MEZCLA 1:5, E= 1.5CM	m2	504.36	39.37	19,856.65
02.02.05	TARRAJEO PULIDO IMPERMEABILIZANTE EN SOBRECIMIENTO (CERCO PERIMETRICO), JARDINE	m2	386.57	39.45	15,250.19
02.02.06	VESTIDURAS DE DERRAMES EN PUERTAS Y VENTANAS	m	430.42	15.85	6,822.16
02.02.07	BRUÑAS DE 1 X 1 cm	m	559.42	9.60	5,370.43
02.02.08	JUNTA VERTICAL ELASTOMERICA 1" ENTRE COLUMNA Y COLUMNETA (AMBOS LADOS)	m	111.70	35.70	3,987.69
02.03	CONCRETO SIMPLE				19,568.60
02.03.01	TARRAJEO DE CIELORASO CON MEZCLA C:A 1:4, e=1.5 cm	m2	557.51	35.10	19,568.60
02.04	SARDINELES, VEREDAS, GRADAS Y RAMPAS EXTERIORES DE CONCRETO				71,242.57
02.04.01	CONCRETO EN SARDINELES SUMERGIDOS F'c=175 kg/cm2	m3	2.95	398.64	1,175.99
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES SUMERGIDOS 0.15 X 0.45M	m2	39.34	63.92	2,514.61
02.04.03	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO E=1" EN VEREDAS	m	66.01	8.93	589.47
02.04.04	VEREDA DE CONCRETO f'c=175 kg/cm2 E=4" FROT. Y BRUÑADO	m2	530.93	58.19	30,894.82
02.04.05	UÑA DE CONCRETO EN VEREDAS F'c=175 kg/cm2	m3	19.08	349.42	6,666.93
02.04.06	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO E=1" EN PATIOS Y OTRAS LOSAS	m	525.56	8.93	4,693.25
02.04.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	521.82	37.46	19,547.38
02.04.08	GRADAS EN PISO F'c=175 KG/CM2 ACABADO FROTACHADO	m2	17.94	77.17	1,384.43
02.04.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADAS	m2	16.78	21.23	356.24
02.04.10	RAMPA DE CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 E=4"	m2	31.61	55.99	1,769.84
02.04.11	UÑA DE CONCRETO EN RAMPAS F'c=175 kg/cm2	m3	3.08	349.42	1,076.21
02.04.12	CURADO DE VEREDAS CON ADITIVO	m2	530.93	1.08	573.40
02.05	PISOS Y PAVIMENTOS INTERIORES INC. RAMPAS				47,625.44
02.05.01	CONTRAPISO DE 2"	m2	381.44	31.46	12,000.10
02.05.02	PISO ADOQUIN DE CONCRETO	m2	63.59	72.58	4,615.36
02.05.03	PISO CERAMICO 45 X 45 cm DE COLOR	m2	381.44	57.87	22,073.93
02.05.04	PISO DE GOMA ECOLOGICO DE CAUCHO RECICLADO CON DISEÑO DE 2.25X2.250M E=14mm	m2	43.83	92.37	4,048.58
02.05.05	TECHO CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE, BRUÑADO CADA 1m x 1m	m2	97.62	46.83	4,571.54
02.05.06	JUNTA DE 1CM SELLADO CON PORCELANA	m	108.79	0.78	84.86
02.05.07	PERFIL DE ALUMINIO	m	19.80	11.67	231.07
02.06	CONTRAZOCALOS				10,112.04
02.06.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO SIMILAR A PISO h=0.10 m	m	221.32	28.89	6,393.93
02.06.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h=0.20 m	m	185.89	19.83	3,686.20
02.06.03	SARDINEL DE URINARIO =15 cm. REVEST. CON CERAMICA	m	0.54	59.09	31.91
02.07	ZOCALOS				10,190.23
02.07.01	ZOCALO DE CERAMICA 45x45CM DE COLOR	m2	175.15	58.18	10,190.23
02.08	CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA				136,161.05


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muye Cespedes
 Representante Común

02.08.01	PUERTA CON TABLEROS DE MADERA	m2	33.22	430.44	14,299.22
02.08.02	PUERTA DE MADERA MACHIMBRADA DE TABLEROS DE 19MM	m2	12.10	239.15	2,893.72
02.08.03	BISAGRA DE ACERO ALUMINIZADO DE 4" PESADA EN PUERTAS	und	84.00	10.21	857.64
02.08.04	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTAS	und	24.00	79.37	1,904.88
02.08.05	MANIJA DE BRONCE 4" PARA PUERTAS	und	21.00	23.02	483.42
02.08.06	CANDADO TIPO FORTE 60mm	und	4.00	42.48	169.92
02.08.07	VENTANAS BAJAS Y ALTAS DE ALUMINIO TIPO CORREDIZA DE CRISTAL LAMINADO 6MM	m2	123.66	423.14	52,325.49
02.08.08	PASAMANOS DE TUBO 1 1/2" ACERO INOX. EN SS.HH PARA DISCAPACITADOS	m	7.20	99.43	715.90
02.08.09	PASAMANOS DE TUBO 1 1/2" Y BARANDAS DE 1" EN GRADAS	m	14.00	69.38	971.32
02.08.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARIMA METALICA EN TANQUES ELEVADOS	und	2.00	638.28	1,276.56
02.08.11	PORTON TUBO CUADRADO 2"X2" CON MARCO DE FIERRO ANGULO EN L DE 2 1/2" X 2 1/2"	m2	20.65	282.67	5,837.14
02.08.12	PORTON TUBO CUADRADO 2"X2" CON MARCO DE FIERRO Y LAMINA METALICA TROQUELADA SE.	m2	9.57	291.95	2,793.96
02.08.13	PUERTA TUBO CUADRADO 2"X2" CON MARCO DE FIERRO Y LAMINA METALICA TROQUELADA SE.	m2	2.85	296.75	845.74
02.08.14	CERCO DE MALLA METALICA FIJA DE TUBERIA F° CUADRADA DE 2"X2" SEGUN DISEÑO	m	50.74	345.89	17,550.46
02.08.15	REJILLA METALICA EN CUNETAS PLUVIAL	m	136.92	109.33	14,969.46
02.08.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMNAS METALICAS DE 4" SEGUN DISEÑO	und	22.00	609.22	13,402.84
02.08.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE PLATINA DE 3/8" DE FIJACION DE COLUMNA METALICA	und	22.00	200.57	4,412.54
02.08.18	ESPEJOS BISELADOS 0.40 X 0.60	und	6.00	75.14	450.84
02.09	COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE				137,029.90
02.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TUBULAR SEGUN DISEÑO	und	11.00	1,147.13	12,618.43
02.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA METALICA DE TUBO RECTANG.3"X4"X2MM	m	22.96	89.09	2,045.51
02.09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETA METALICA DE TUBO CUADRADO DE 3"X2MM	m	251.90	66.76	16,816.84
02.09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELA METALICA SEGUN DETALLE	und	22.00	82.12	1,806.64
02.09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREA METALICA SOBRE LOSA ALIGERADA 2"X1 1/2"X1.8MM	m	615.36	81.93	50,416.44
02.09.06	COBERTURA METALICA DE CALAMINON DE 0.60 mm	m2	216.63	80.53	17,445.21
02.09.07	SOBRECUBIERTA METALICA DE CALAMINON DE 0.40 mm	m2	580.21	54.28	31,493.80
02.09.08	CUMBRERA METALICA DE PLANCHA GALVANIZADA DE 1/20"	m	49.83	88.04	4,387.03
02.10	PINTURAS				53,833.26
02.10.01	PINTURA DE MUROS INTERIORES	m2	731.76	11.84	8,664.04
02.10.02	PINTURA LATEX EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	1,061.87	12.09	12,838.01
02.10.03	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	m2	444.41	12.11	5,381.81
02.10.04	PINTURA LATEX EN BORDES Y DERRAMES	m	430.42	7.43	3,198.02
02.10.05	PINTURA LATEX EN SOBRECIMIENTO (CERCO PERIMETRICO)	m2	289.70	11.38	3,296.79
02.10.06	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	90.64	15.77	1,429.39
02.10.07	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO H=0.20M	m	185.77	2.38	442.13
02.10.08	PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVA 2 MANOS EN ESTRUCTURAS METALICAS	m	93.50	9.67	904.15
02.10.09	PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVA 2 MANOS EN PUERTAS METALICAS	m2	60.44	22.11	1,336.33
02.10.10	PINTURA ESMALTE EN SARDINELES DE JARDINERAS	m2	36.18	11.01	398.34
02.10.11	PINTURA BARNIZ 2 MANOS EN MUROS CARAVISTA	m2	1,093.57	14.58	15,944.25
02.11	AREAS VERDES Y OTROS				7,291.95


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Nogue Cespedes
 Representante Común

02.11.01	PLACA RECORDATORIA DE BRONCE	und	1.00	504.29	504.29
02.11.02	PINTADO DE ROTULADO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO EN INGRESO	glb	1.00	239.64	239.64
02.11.03	SEÑALIZACION AUTOADHESIVA DE SEGURIDAD Y EVACUACION	und	58.00	24.63	1,428.54
02.11.04	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO 6KG	und	6.00	84.75	508.50
02.11.05	SUMINISTRO DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	glb	9.00	35.59	320.31
02.11.06	SUMINISTRO DE SUBE Y BAJA DE MADERA SEGÚN DETALLE	und	1.00	650.00	650.00
02.11.07	SUMINISTRO DE BARRA DE JUEGOS SEGÚN DETALLE	und	1.00	700.00	700.00
02.11.08	SUMINISTRO DE CASITA DE MADERA SEGÚN DETALLE	und	1.00	1,500.00	1,500.00
02.11.09	PIZARRA ACRILICA DE 2.40 X 1.20M	und	5.00	186.44	932.20
02.11.10	LIMPIEZA GENERAL FINAL DE OBRA	glb	1.00	508.47	508.47
02.12	COBERTUR DE TECHO METLICO CURVO				131,235.49
02.12.01	COBERTURA C/ PLANCHA METALICA CURVA TR4	m2	696.62	75.29	52,448.52
02.12.02	ARCO METLICO (AM-01) 2"X2"X3/16" + VARILLA DE 5/8"	und	6.00	5,626.25	33,757.50
02.12.03	TIJERAL TM-02 TUBO SCH 40 D=1" E=3.38MM H=0.50M	m	30.50	73.70	2,247.85
02.12.04	TIJERAL TM-01 TUBO SCH 40 D=1" E=3.38MM H=0.50M	m	61.00	75.70	4,617.70
02.12.05	VARILLA TENSORA D=3/4"	m	120.00	27.55	3,306.00
02.12.06	VARILLA SOPORTE D=1/2"	m	53.40	22.96	1,226.06
02.12.07	APOYO MOVIL METALICO	und	6.00	307.13	1,842.78
02.12.08	APOYO FIJO METALICO	und	6.00	302.13	1,812.78
02.12.09	TUBO METALICO 500X150X2.0MM	m	427.00	62.17	26,546.59
02.12.10	CRUZ SAN ANDRES D=1/2" METALICA	m	186.60	18.38	3,429.71
03	INSTALACIONES SANITARIAS				119,841.62
03.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				3,531.56
03.01.01	INODORO NACIONAL DE COLOR INC. ACCESORIOS	und	1.00	237.20	237.20
03.01.02	INODORO NACIONAL BLANCO DE LOSA+ TANQUE INC. ACCESORIOS P/ NIÑOS	und	7.00	118.64	830.48
03.01.03	LAVATORIO NACIONAL OVALIN COLOR	und	7.00	88.76	621.32
03.01.04	JUEGO DE ACCESORIOS (PAPELERA, JABONERA, TOALLERO)	jgo	7.00	35.19	246.33
03.01.05	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE DOS POZAS P/ COCINA + ESCURRIDERO	und	1.00	274.08	274.08
03.01.06	COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS	und	19.00	25.19	478.61
03.01.07	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	und	17.00	42.18	717.06
03.01.08	GRIFERIA SIMPLE PARA LAVATORIO	und	8.00	15.81	126.48
03.02	SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACION				9,107.24
03.02.01	SALIDA VENTILACION DE PVC-SAL 2"	pto	7.00	54.30	380.10
03.02.02	SALIDA DESAGUE DE PVC SAL 2"	pto	7.00	92.57	647.99
03.02.03	SALIDA DESAGUE DE PVC SAL 4"	pto	8.00	108.79	870.32
03.02.04	YEE DE 2" PVC SAL	und	10.00	9.51	95.10
03.02.05	YEE DE 4" A 2 "PVC SAL	und	5.00	10.49	52.45
03.02.06	CODO DE 45° PVC SAL 2"	und	4.00	14.17	56.68
03.02.07	REDUCTOR DE 4" A 2"	und	4.00	19.09	76.36
03.02.08	REDES DE DERIVACION				6,928.24
03.02.08.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO RED DESAGUE	m	120.07	1.59	190.91
03.02.08.02	EXCAVACIONES C/PULSO T-SEMI DURO P/TUB.2"-4" DE 0.40 X 0.60	m	120.07	16.98	2,038.79
03.02.08.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.10M	m	120.07	3.01	361.41
03.02.08.04	RELLENO DE PROTECCION PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.22M	m	120.07	4.99	599.15
03.02.08.05	RELLENO COMPACT. MANUAL DE PROTECCION CON MATERIAL PROPIO e=0.28-0.30M	m	120.07	5.94	713.22
03.02.08.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	19.98	19.77	395.00


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Cespedes
 Representante Común

03.02.08.07	RED COLECTORA PVC-SAL DE 4"	m	75.24	20.26	1,524.36
03.02.08.08	RED COLECTORA PVC-SAL DE 2"	m	44.83	14.64	656.31
03.02.08.09	MONTANTE DE TUBERIA VENTILACION PVC SAL 2"	m	24.50	18.33	449.09
03.03	ADITAMIENTOS VARIOS				666.17
03.03.01	SOMBRERO DE VENTILACION 2"	und	7.00	10.47	73.29
03.03.02	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	9.00	16.13	145.17
03.03.03	REGISTRO DE BRONCE 4"	und	6.00	39.42	236.52
03.03.04	REGISTRO DE BRONCE 2"	und	7.00	30.17	211.19
03.04	CAMARAS DE INSPECCION				7,748.73
03.04.01	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12" x 24"	und	8.00	332.16	2,657.28
03.04.02	POZO DE LODOS				5,091.45
03.04.02.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO DE POZO	m2	0.98	1.45	1.42
03.04.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA POZO EN TERRENO SEMIDURO CON MAQUINARIA	m3	2.19	80.74	176.82
03.04.02.03	SOLADO CONCRETO 1:12 E=0.10M	m2	0.98	32.37	31.72
03.04.02.04	MUROS - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm2	m3	3.38	391.51	1,323.30
03.04.02.05	MUROS- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	25.06	48.97	1,227.19
03.04.02.06	MUROS - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm2	kg	123.49	5.76	711.30
03.04.02.07	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN MUROS DE CONCRETO	m2	15.95	63.55	1,013.62
03.04.02.08	TAPA METALICA DE PLANCHA ESTRIADA 1/4" DE 0.80X0.80M INC. ASAS	und	2.00	303.04	606.08
03.05	CISTERNA, TANQUE Y BIODIGESTOR				50,698.82
03.05.01	EQUIPO DE BOMBEO ELECTROBOMBA 2 HP + ACCESORIOS	und	2.00	1,730.77	3,461.54
03.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE NIVELES AUTOMATICOS	und	4.00	74.92	299.68
03.05.03	VALVULA CHECK DE PIE 3/4"	und	2.00	72.69	145.38
03.05.04	VALVULA CHECK HORIZONTAL 3/4"	und	4.00	64.64	258.56
03.05.05	CAJA Y TAPA DE CONCRETO PARA VALVULA DE ENTRADA A CISTERNA	und	2.00	111.64	223.28
03.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR PREFABRICADO DE 3,000LTS INC. ACCESORIOS	und	2.00	4,691.20	9,382.40
03.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNA PREFABRICADA 5,000LTS INC. ACCESORIOS	und	2.00	3,860.69	7,721.38
03.05.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO PREFABRICADO DE 2,500LTS INC. ACCESOR	und	2.00	906.06	1,812.12
03.05.09	SISTEMA DE INFILTRACION				5,929.01
03.05.09.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO RED INFILTRACION	m	144.61	1.56	225.59
03.05.09.02	EXCAVACIONES C/PULSO T-SEMI DURO P/TUB.2"-4" DE 0.25 X 0.60	m	144.61	6.23	900.92
03.05.09.03	RED TUBERIA PERFORADA PVC-SAL DE 2"	m	144.61	19.53	2,824.23
03.05.09.04	RELLENO DE ZANJA CON PIEDRA CONFITILLO 1/2"	m	144.61	7.60	1,099.04
03.05.09.05	RELLENO DE ZANJA CON TIERRA DE CULTIVO	m	144.61	6.08	879.23
03.05.10	CAJA DE CONCRETO DE CISTERNA Y BIODIGESTOR				21,465.47
03.05.10.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO DE CISTERNA Y BIODIGESTOR	m2	18.97	2.08	39.46


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Cespedes
 Representante Común

03.05.10.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CISTERNA Y BIODIGESTOR EN TERRENO SEMI DURO CON MALLA	m3	44.80	80.74	3,617.15
03.05.10.03	BASE DE CONCRETO F'c=140 KG/CM2	m3	13.31	314.72	4,188.92
03.05.10.04	BASE DE HORMIGON E=0.20M	m2	12.80	20.69	264.83
03.05.10.05	MEZCLA DE CONCRETO C:A 1:3	m3	1.82	178.52	324.91
03.05.10.06	MEZCLA DE CONCRETO C:A 1:12	m3	10.84	176.16	1,909.57
03.05.10.07	TAPA Y MUROS - CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	2.48	371.62	921.62
03.05.10.08	TAPA Y MUROS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	70.21	39.34	2,762.06
03.05.10.09	TAPA Y MUROS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	801.22	5.76	4,615.03
03.05.10.10	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN TAPA DE CONCRETO	m2	17.41	39.45	686.82
03.05.10.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA CON MALLA CUADRADA 2" INC. ACCESORIOS	und	2.00	714.51	1,429.02
03.05.10.12	TAPA METALICA DE PLANCHA ESTRIADA 1/4" DE 0.90X0.90M INC. ASAS	und	2.00	353.04	706.08
03.06	SISTEMA DE AGUA FRIA				9,784.02
03.06.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 O 1/2"	pto	21.00	98.06	2,059.26
03.06.02	RED DE DISTRIBUCION				7,724.76
03.06.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO RED AGUA FRIA	m	225.97	1.56	352.51
03.06.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS T/SEMI DURO PARA AGUA 1/2"-2. 1/2"	m	225.97	6.23	1,407.79
03.06.02.03	RELLENO COMPACT. MANUAL DE PROTECCION CON MATERIAL PROPIO e=0.28-0.30M EN RED	m	225.97	4.45	1,005.57
03.06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	37.60	19.77	743.35
03.06.02.05	TUBERIA PVC CLASE 10 DE 1/2"	m	48.53	14.66	711.45
03.06.02.06	TUBERIA PVC CLASE 10 DE 3/4"	m	91.88	15.35	1,410.36
03.06.02.07	TUBERIA PVC CLASE 10 DE 1"	m	89.96	17.01	1,530.22
03.06.02.08	REDUCCION PVC DE 3/4" A 1/2"	und	7.00	9.16	64.12
03.06.02.09	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION TUBERIA PVC	m	225.97	2.21	499.39
03.07	LLAVES Y VALVULAS				1,696.23
03.07.01	VALVULA COMPUERTA DE 1/2	und	7.00	66.58	466.06
03.07.02	VALVULA COMPUERTA DE 3/4"	und	7.00	67.23	470.61
03.07.03	VALVULA COMPUERTA DE 1"	und	4.00	87.37	349.48
03.07.04	GRIFERIA DE RIEGO DE JARDINES	und	3.00	60.09	180.27
03.07.05	CAJA PARA VALVULA (NICHOS DE MAYOLICA CON TAPA)	und	7.00	32.83	229.81
03.08	SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL				36,608.85
03.08.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO RED PLUVIAL	m	327.64	1.59	520.95
03.08.02	EXCAVACIONES C/PULSO T-SEMI DURO P/TUB.2"-4" DE 0.40 X 0.60	m	327.64	16.98	5,563.33
03.08.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.10M	m	327.64	3.01	986.20
03.08.04	RELLENO DE PROTECCION PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.22M	m	327.64	4.99	1,634.92
03.08.05	RELLENO COMPACT. MANUAL DE PROTECCION CON MATERIAL PROPIO e=0.28-0.30M	m	327.64	5.94	1,946.18
03.08.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	54.52	19.77	1,077.86


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Céspedes
 Representante Común

03.08.07	RED PLUVIAL TUBERIA DE PVC SAL 3"	m	124.34	17.52	2,178.44
03.08.08	MONTANTE TUBERIA DE PVC SAL 3" INC. ACCESORIOS	m	203.30	33.39	6,788.19
03.08.09	CODO PVC SAL 3"X45°	und	3.00	15.13	45.39
03.08.10	SUMIDERO PLUVIAL DE BRONCE 3"	und	42.00	75.58	3,174.36
03.08.11	ADITAMIENTOS DE EVACUACION PLUVIAL-VARIOS				12,693.03
03.08.11.01	PROTECCION DE TUB. ENTREGA FINAL CON MALLA ELECTROSOLD. ANTIRROEDORES	und	9.00	25.89	233.01
03.08.11.02	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 10" x 20"	und	1.00	279.29	279.29
03.08.11.03	CANAleta TRAPEZOIDAL METALICA 8" EN TECHOS INCLINADOS INC. ACCESORIOS	m	152.96	66.66	10,196.31
03.08.11.04	ABRAZADERA METALICA SUSPENDIDA PARA MONTANTE PLUVIAL	und	10.00	81.57	815.70
03.08.11.05	ABRAZADERA METALICA EN COLUMNAS METALICAS	und	28.00	41.74	1,168.72
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				71,954.10
04.01	SALIDA DE LUZ Y OTROS				10,613.68
04.01.01	SALIDA DE TECHO	pto	61.00	90.34	5,510.74
04.01.02	SALIDA DE BRAQUETE	pto	6.00	95.38	572.28
04.01.03	SALIDA DE CENTRO DE LUZ DIRIGIBLE	pto	4.00	101.44	405.76
04.01.04	SALIDA DE DESCOLGAR TIPO REFLECTOR	pto	16.00	118.10	1,889.60
04.01.05	SALIDA DE PARED INTERRUPTOR SIMPLE	pto	14.00	44.42	621.88
04.01.06	SALIDA DE PARED INTERRUPTOR DOBLE	pto	7.00	49.08	343.56
04.01.07	SALIDA DE PARED INTERRUPTOR COMMUTADOR SIMPLE	pto	4.00	153.50	614.00
04.01.08	SALIDA PARA ANTENA DE TELEVISION CON PVC	pto	6.00	109.31	655.86
04.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTES				6,475.05
04.02.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTES DOBLES CON LINEA A TIERRA	pto	30.00	124.59	3,737.70
04.02.02	SALIDA PARA PEQUEÑOS ARTEFACTOS DE COCINA	pto	7.00	163.57	1,144.99
04.02.03	SALIDA PARA CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA	und	1.00	138.48	138.48
04.02.04	SALIDA PARA ELECTROBOMBA	pto	5.00	124.60	623.00
04.02.05	SALIDA PARA LUCES DE EMERGENCIA	pto	6.00	138.48	830.88
04.03	TABLEROS E INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS				6,187.71
04.03.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TG DE 12 POLOS	und	1.00	156.06	156.06
04.03.02	TABLERO DE DISTRIBUCION TD - 1 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.03	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -2 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.04	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -3 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.05	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -4 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.06	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 15A	und	6.00	46.07	276.42
04.03.07	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 20A	und	10.00	46.07	460.70
04.03.08	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 25A	und	9.00	46.07	414.63
04.03.09	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 32A	und	4.00	46.07	184.28
04.03.10	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 60A	und	5.00	63.01	315.05
04.03.11	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 90A	und	1.00	108.86	108.86
04.03.12	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 32 A/30mm	und	2.00	102.93	205.86
04.03.13	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 25 A/30mA	und	7.00	107.79	754.53
04.03.14	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 20 A/30mA	und	10.00	118.10	1,181.00
04.03.15	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 15 A/30mA	und	10.00	118.10	1,181.00
04.04	CAJAS DE PASO				302.60
04.04.01	CAJA DE PASO DE FoGo DE 150X150X100 MM	und	8.00	31.53	252.24
04.04.02	CAJA DE PASO OCTOGONAL	und	2.00	25.18	50.36
04.05	SALIDA PARA COMUNICACION Y SEÑALES				1,340.36
04.05.01	SALIDA DE TELEFONO	pto	1.00	108.44	108.44
04.05.02	SALIDA PARA PUNTO DE RED INFORMATICA	pto	6.00	60.40	362.40
04.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH DE BORDE DE 8 PUERTOS	und	3.00	95.94	287.82


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Cespedes
 Representante Común

04.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE SPLITTER REPARTIDOR DE CABLE TV	und	2.00	56.87	113.74
04.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP ACT 5E DELDEN	m	112.89	2.47	278.84
04.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP TELEFONICO PLANO DE 4 HILOS	m	20.15	2.67	53.80
04.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE COAXIAL RG-59 PARA TV	m	60.68	2.23	135.32
04.06	CONDUCTORES Y/O CABLES				11,358.71
04.06.01	EXCAVACION DE ZANJA 0.50 x 0.60 m MANUAL PARA TENDIDO DE CABLE	m	268.63	21.23	5,703.01
04.06.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CERNIDO PARA REDES ELECTRICAS	m	268.63	7.52	2,020.10
04.06.03	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x6mm2 + 1x4mm2	m	4.55	13.51	61.47
04.06.04	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x10mm2 + 1x6mm2	m	81.08	16.58	1,344.31
04.06.05	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x4mm2 + 1x4mm4	m	54.94	9.13	501.60
04.06.06	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x16mm2 + 1x10mm5	m	16.87	32.87	554.52
04.06.07	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	268.63	3.01	808.58
04.06.08	EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES (1,00 x 0.80 x 0.80)	m3	4.48	75.38	337.70
04.06.09	RELLENO MANUAL CON GRAVA PARA BUZONES	m3	0.34	80.66	27.42
04.07	REDES COMPLEMENTARIAS				6,148.38
04.07.01	EXCAVACION DE ZANJA 0.50 x 0.60 m MANUAL PARA TENDIDO DE CABLE FAROLAS INC. CIMENT.	m	129.64	21.23	2,752.26
04.07.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CERNIDO PARA RED FAROLAS	m	126.82	7.52	953.69
04.07.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO AFIRMADO EN CIMENTACIONES	m3	0.35	85.76	30.02
04.07.04	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	126.82	3.01	381.73
04.07.05	DADO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	1.06	398.64	422.56
04.07.06	ALIMENTADOR CABLE NH 80 -2 -1x4mm2 + 1x4mm2	m	168.92	9.52	1,608.12
04.08	ARTEFACTOS DE ILUMINACION				22,792.85
04.08.01	LUMINARIA PANTALLA ACRILICA CON FLUORECENTE RECTO DE 2X36 W.	und	20.00	88.14	1,762.80
04.08.02	LUMINARIA DE EMERGENCIA RECARGABLE	und	6.00	114.17	685.02
04.08.03	LAMPARA AHORRADOR DE 20 W	und	38.00	17.38	660.44
04.08.04	LUMINARIA AHORRADORA TIPO A INCL SOPORTE	und	11.00	1,303.37	14,337.07
04.08.05	LUMINARIA AHORRADORA TIPO B	und	16.00	239.07	3,825.12
04.08.06	LUMINARIA DE LUZ DIRIGIBLE - REFLECTOR	und	4.00	239.36	957.44
04.08.07	LUMINARIA LATERAL	und	6.00	94.16	564.96
04.09	POZO A TIERRA				4,785.60
04.09.01	POZO DE PUESTA A TIERRA CON CAJA DE REGISTRO	cja	5.00	957.12	4,785.60
04.10	OTROS				1,949.16
04.10.01	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00	677.97	677.97
04.10.02	REUBICACION DE MEDIDOR ELECTRICO	glb	1.00	1,271.19	1,271.19
				(I) COSTO DIRECTO	S/1'918,377.47


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Cespedes
 Representante Común

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Ubicación : Las Vegas Cieneguillo - Piura -Piura
Mes; Jun-21

DATOS DE LA OBRA: COSTO DIRECTO..... SI.

1,918,377.47

Plazo de ejecución (meses)

A- GASTOS GENERALES NO RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

	Incidencia	COSTO UNITARIO	TIEMPO MESES	PARCIAL	TOTALES
A-1 GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN OBRA VISITA A LA OBRA ELABORACIÓN PROPUESTA GASTOS DE		0		0	0.00
A-2 GASTOS INDIRECTOS VARIOS Legales y Notariales de la Organización		973.97	1.00	973.97	973.97

973.97

B- GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

79,727.69

B-1 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (INCLUYE LEYES SOCIALES)					160,186.09
INGENIERO RESIDENTE	1	2,000.00	6.00	12,000.00	
INGENIERO ASISTENTE	1	1,000.00	6.00	6,000.00	
ADMINISTRADOR DE OBRA	0.5	800.00	6.00	2,400.00	
MAESTRO DE OBRA	1	800.00	6.00	4,800.00	
ALMACENERO	1	800.00	6.00	4,800.00	
GUARDIAN	1	800.00	6.00	4,800.00	
TECNICA EN ENFERMERIA - PLAN COVID	1	800.00	6.00	4,800.00	
INGENIERO PREVISIONISTA DE SEGURIDAD	1	800.00	6.00	4,800.00	44,400.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE OBRA		100.00	1.00	100.00	
MONTO ESTIMADO DE SEGURO CAR		200.00	6.00	1,200.00	
MONTO ESTIMADO DE SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO		600.00	6.00	3,600.00	
EQUIPOS Y UTILES DE OFICINA		100.00	6.00	600.00	
PRUEBAS DE LABORATORIO (CALIDAD DE MATERIALES)		500.00	6.00	3,000.00	8,500.00
B-2 GASTO ADMINISTRATIVOS EN OFICINAL CENTRAL (INCLUYE LEYES SOCIALES)					450.00
GERENTE GENERAL	0.25	1,500.00	6.00	2,250.00	
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OFICINA CENTRAL					2,250.00
MONTO ASIGNADO A LA OBRA 20 %					450.00
B-3 GASTOS FINANCIEROS					26,377.69
		FACTOR C.D		PARCIAL	
a- CARTA FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO		191,837.75	4.50%	4,316.35	
b- CARTA FIANA ADELANTO EN EFECTIVO		383,675.49	4.50%	6,042.89	
c- CARTA FIANZA ADELANTO DE MATERIALES		767,350.99	4.50%	12,085.78	
d- IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS ITF		1,918,377.47	0.005%	95.92	
e- PAGO A SENCICO		1,918,377.47	0.20%	3,836.75	26,377.69

TOTAL DE GASTOS GENERALES

80,701.66


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Maje Cespedes
 Representante Común

RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

COSTO TOTAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN	
COSTO TOTAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
COSTO TOTAL MOBILIARIO (SIN IGV)	S/. 28,444.92
COSTO TOTAL DE EQUIPAMIENTO (SIN IGV)	S/. 10,181.10
SUB TOTAL (EQUIP+MOBIL)	S/. 38,626.02
IGV 18%	S/. 6,952.68
COSTO TOTAL	S/. 45,578.70



CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común

DESAGREGADO PRESUPUESTO DE MOBILIARIO

RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

CODIGO	DESCRIPCION DE MOBILIARIO	CANT. TOTAL	COSTO UNIT. CON I.G.V.	COSTO TOTAL INC. I.G.V.	COSTO TOTAL SIN I.G.V.
S-1	Silla metal polipropileno inicial	20.00	80.00	1,600.00	1355.93
SP-05	Sillas metal propileno para 1° - 2° primaria	20.00	80.00	1,600.00	1355.93
SP-06	Sillas metal propileno para 3° - 6° primaria	40.00	80.00	3,200.00	2711.86
SPP-03	Sillas metal propileno para docente	5.00	80.00	400.00	338.98
SG-01	Silla giratoria	1.00	150.00	150.00	127.12
SP-02	Sillas apilables	83.00	25.00	2,075.00	1758.47
MP-1	Mesa metal polipropileno inicial	4.00	120.00	480.00	406.78
MP-05	Mesa metal propileno para 1° - 2° primaria	20.00	150.00	3,000.00	2542.37
MP-06	Mesa metal propileno para 3° - 6° primaria	20.00	150.00	3,000.00	2542.37
MB-P	Mesa metal propileno Biblioteca primaria	5.00	150.00	750.00	635.59
MPBD	Mesa metal propileno para docente	5.00	400.00	2,000.00	1694.92
MPL-01	Mesa plegable	2.00	200.00	400.00	338.98
ARM-01	Armario de melamina de 02 cuerpos	1.00	300.00	300.00	254.24
ARM-04	Armario de metal	5.00	500.00	2,500.00	2118.64
EST-03	Estante para libros	10.00	400.00	4,000.00	3389.83
EST-02	Estante para utiles escolares (9 divisiones)	9.00	400.00	3,600.00	3050.85
ESR-01	Estante de angulo ranurado	9.00	290.00	2,610.00	2211.86
CR-01	Credenza	1.00	500.00	500.00	423.73
ARCH-01	Archivador metalico de 4 gabetas	1.00	500.00	500.00	423.73
ESC-02	Escritorio administrativo	1.00	400.00	400.00	338.98
	Costo de Transporte. (Piura - Caserio Vegas de Cieneguillo)			500.00	423.73
				33,565.00	28,444.92


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Mujica Cespedes
 Representante Común

DESAGREGADO PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO

RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO
EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO A ATENDER					
CODIGO	DESCRIPCION DE MOBILIARIO	CANT. TOTAL	COSTO UNIT. CON I.G.V.	COSTO TOTAL INC. I.G.V.	COSTO TOTAL SIN I.G.V.
PC- 01	Computadora PC	1	1,000.00	1,000.00	847.46
LAP- 1	Computadora portatil - LAPTOP	2	1,200.00	2,400.00	2,033.90
PM-01	Proyector multimedia	1	1,000.00	1,000.00	847.46
PAR-01	Parlantes Multimedia para Laptop	2	100.00	200.00	169.49
PAR-02	Parlantes	1	1,000.00	1,000.00	847.46
EC-01	Ecran 96"	1	620.00	620.00	525.42
TV-01	Televisión	1	1,200.00	1,200.00	1,016.95
BLU-01	Equipo Bluray	1	359.00	359.00	304.24
EQS-01	Equipo de Sonido	1	800.00	800.00	677.97
RK-01	Rack para proyector multimedia	1	59.90	59.90	50.76
RK-02	Rack para DVD / Bluray	1	24.90	24.90	21.10
RK-03	Rack para TV	1	99.90	99.90	84.66
IMP-M	Impresora multifuncional	1	600.00	600.00	508.47
REFR-01	Refrigeradora	1	800.00	800.00	677.97
MIC-01	Microondas	1	250.00	250.00	211.86
COC-01	Cocina	1	800.00	800.00	677.97
	Costo de Transporte. (Piura - Caserío Vegas de Cieneguillo)			800.00	677.97
				12,013.70	10,181.10


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Cespedes
 Representante Común

PRESUPUESTO PLAN DE CONTINGENCIA

PROYECTO "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

FECHA: Junio 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
B	CONSTRUCCION DE AMBIENTES PROVISIONALES				
01	ESTRUCTURAS				3,972.53
01.01	OBRAS PRELIMINARES				193.33
01.01.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO	m2	133.33	1.45	193.33
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,094.40
01.02.01	CORTE MANUAL DE TERRENO	m3	15.00	43.40	651.00
01.02.02	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO AFIRMADO EN PISOS	m3	5.33	83.19	443.40
01.03	CONCRETO SIMPLE				2,684.80
01.03.01	FALSO PISO E=4", 1:6 INC. REGLADO Y VACIADO	m2	80.00	33.56	2,684.80
02	ARQUITECTURA				33,915.84
02.01	CARPINTERIA DE MADERA				13,364.42
02.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUROS DE TRIPLAY INCLUIDO PARANTES	m2	127.80	48.67	6,220.03
02.01.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA CONTRAPLACADA CON TRIPLAY e= 4 mm de 1.0x2.10m	und	3.00	250.00	750.00
02.01.03	CORREAS DE MADERA (2"x2"x8.02)	und	12.00	117.82	1,413.84
02.01.04	VENTANAS DE CELOSIA	m2	24.00	31.36	752.64
02.01.05	CERCO PROVISIONAL PANELES DE TRIPLAY	m	88.45	47.80	4,227.91
02.02	COBERTURAS				5,434.87
02.02.01	COLOCACION DE COBERTURA DE POLIPROPILENO GRIS OPACO e= 1.2 mm,APOYADO SOBRE CC	m2	143.97	37.75	5,434.87
02.03	OTROS				15,116.55
02.03.01	ALQUILER DE SS.HH	glb	1.00	3,419.55	3,419.55
02.03.02	DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE AULA PRE FABRICADA PRONIED	glb	1.00	6,598.00	6,598.00
02.03.03	DESMONTAJE Y TRASLADO DE AULA PRE FABRICADA N° 01 A UGEL CORRESPONDIENTE	glb	1.00	3,299.00	3,299.00
02.03.04	DESMONTAJE DE AMBIENTES PROVISIONALES	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
02.03.05	TRASLADO Y RETORNO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO	glb	1.00	300.00	300.00
02.03.06	SUMINISTRO PROVICIONAL DE ENERGIA	glb	1.00	500.00	500.00
(I) COSTO DIRECTO TOTAL					37,888.37
GASTOS GENERALES 10%					3,788.84
UTILIDAD 5%					1,894.42
SUBTOTAL					43,571.63
IGV 18%					7,842.89
(II) TOTAL INVERSION FIJA					51,414.52



Orlando Chuyé Gutiérrez
ORLANDO CHUYÉ GUTIERREZ
 INGENIERO CIVIL
 Registro CIP. N° 49221

Edwin Francisco Muje Céspedes
CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Céspedes
 Representante Común

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO

“CONSORCIO LAS VEGAS”

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO CUYA DENOMINACION SERÁ “CONSORCIO LAS VEGAS” INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. IDENTIFICADO CON RUC N° 20399231907, inscrito en la localidad de PIURA en la Ficha N° 00111365 Asiento N° C00001, CON DOMICILIO EN AVENIDA LORETO 1428 – PIURA -PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL GARCÉS SOLANO HUGO FIDEL, IDENTIFICADO CON DNI N° 02658214; Y, JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., IDENTIFICADO CON RUC N° 20602951830, inscrito en la localidad de PIURA en la Ficha N° 11191081 Asiento N° A00001, CON DOMICILIO EN MZA. D LOTE 10 APV LOS JARDINES DE AVIFAP 2 ETAPA – (DETRÁS DE LA PRIVADA – LOS SAUCES), DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL IDA ZEGARRA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 03582194; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, EN LO TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA: AL AMPARO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 438, 445 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, JUSTIFICANDO SU COMPLEMENTARIEDAD CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP – I CONVOCATORIA, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, POR EL MONTO ASCENDENTE DE S/ 2'729,519.45 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 SOLES).

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARA “CONSORCIO LAS VEGAS”, Y PARA EFECTOS LEGALES SE CONSIGNA DOMICILIO EN MZA. D LOTE 10 APV LOS JARDINES DE AVIFAP 2 ETAPA – (DETRÁS DE LA PRIVADA – LOS SAUCES), Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE LAS PARTES ACUERDEN Y COMUNIQUEN. EL DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO ES EL LUGAR AL QUE DIRIJAN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS AL CONSORCIO. SIENDO ESTE EL UNICO VALIDO PARA TODO EFECTO.

CLAUSULA TERCERA: LOS OTORGANTES DESIGNAN A EDWIN FRANCISCO MUJE CESPEDES, identificado con DNI N°20563125, COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO; ASIMISMO SE INDICA QUE EL REPRESENTANTE COMUN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL

ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y SELECCIÓN, SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

Ida Zegarra Cordova



Edwin Francisco Muje Cespedes
CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.

Ing. Hugo F. Garcés Solano

REG. CIP. 57935
REPRESENTANTE LEGAL

OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS EN TODOS LOS ASUNTOS VINCULADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONSORCIO, GOZANDO PARA ELLO DE LOS PODERES Y FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES SIN QUE POR NINGUN MOTIVO PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE O INEFICAZ, DE CONFORMIDAD DE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
2. PODRA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE RECONVENCION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENICIONES CONTROVERTIDAS, PRESTAR CONFESION, DECLARACION DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIENDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODO LO DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO, PODRA SUSTITUIR Y DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y VOLVER ADQUIRIRLO.
3. FIRMAR EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EJERCER LA REPRESENTACION COMERCIAL DEL CONSORCIO Y EJERCITAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS QUE EXIGE EL OBJETO SOCIAL Y LA SOCIEDAD PARA SU FUNCIONAMIENTO
5. REEMPLAZAR Y SEPARAR PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS COLABORADORES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO
6. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA Y PRIVADA, SEA EN LA VIA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE, RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS Y PLANTEAR RECURSOS DE APELACION, REPOSICION, CASACION, QUEJA, NULIDAD Y CUALQUIER OTRO RECURSO IMPUGNATORIO, SUSTITUIR Y DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE SE EXPRESE LA TECNICA, ECONOMICA, CONTABLE Y TRIBUTARIA DEL CONSORCIO.

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.

Ing. Hugo F. Gales Solano
REG. CIP 57945
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA CUARTA: LOS OTORGANTES ESTABLECEN QUE PARTICIPARAN CON ARREGLO A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN CUANTO TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO UTILIDADES O PERDIDAS FINANCIERAS, FIANZAS Y GARANTIAS, QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP – I CONVOCATORIA**, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL CONSORCIO. SE ENTIENDE EN LO REFERIDO A ESTA CLAUSULA Y LOS ACTOS NOMBRADOS PROCEDENTEMENTE, SE TRATA DE SITUACIONES UNICAS Y EXCLUSIVAMENTE SOLIDARIAS; DE OTRO LADO LAS DEUDAS PARTICULARES DE CADA UNA DE LOS ASOCIADOS SEAN PASADAS, PRESENTES Y FUTURAS NO AFECTARAN LOS RECURSOS DEL CONSORCIO DESTINADOS A LA EJECUCION DE LA PRESENTE OBRA CONVOCADA POR LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**.

Ida Uyarun Cordova



[Signature]
CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

CLAUSULA QUINTA: LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO TIENEN LA FACULTAD DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR, DIRIGIR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.

CLAUSULA SEXTA: ESTE CONSORCIO FINALIZARA UNA VEZ LIQUIDADOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASOCIADOS FRENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y CON TERCEROS EN GENERAL POR RAZON DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONSORCIO O EN EL CURSO DE SUS OPERACIONES, INCLUSO ACCIONES U OMISIONES, SIN EXCLUSION O LIMITACION ALGUNA, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL ARTICULO 1784 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

CLAUSULA SEPTIMA: EN CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA EXISTIDO NINGUN VICIO DE LA VOLUNTAD COMO SON DOLO, ERRORES, LESION, VIOLENCIA, INTIMIDACION DE NINGUNA DE LAS PARTES, PUESTO QUE LO EFECTUAN CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA.

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO RESPONDEN POR LA EJECUCION DE LA OBRA Y LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN LA MISMA EN LA SIGUIENTE PROPORCION.

DEL CONSORCIADO 01: CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.

90%

- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- APORTARÁ EN LA OFERTA LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

DEL CONSORCIADO 02: JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

10%

- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- OPERADOR FINANCIERO Y RESPONSABLE DE GESTIONAR LAS CARTAS FIANZAS
- ELABORAR, PREPARAR, ACOPIAR Y APORTAR TODOS LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN LA OFERTA, VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (PROPUESTA TECNICA, PLANTEL TECNICO, EQUIPAMIENTO MINIMO Y OTROS RELACIONADOS).
- ELABORAR, PREPARAR, OBTENER Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA Y NECESARIA PARA LA FIRMA DE CONTRATO
- APORTARÁ EN LA OFERTA LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
- TRIBUTACION Y FACTURACION

TOTAL DE PORCENTAJES

100%

CLAUSULA NOVENA: PARA EFECTOS DE FACTURACION POR LOS PAGOS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA, CORRESPONDIENTES EN ESTE CONTRATO, LOS ABONOS SE REALIZARÁN A NOMBRE DE LA EMPRESA: **JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, IDENTIFICADO CON RUC N° 20602981830, QUIEN SERA EL OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO Y POR LO TANTO, EL ENCARGADO DE EMITIR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

José Zeyara



Edwin Francisco Muje Cespedes
CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.
Ing. Hugo R. Céspedes Solano
REG. CIP 57935
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA DECIMA: EL QUORUM CUALQUIER MODIFICACION DE LOS ACUERDOS ES SEGÚN LA PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS, PARA TAL FIN EL REPRESENTANTE COMUN SOLICITARA LA REUNION POR CONDUCTO NOTARIAL A LOS CONSORCIADOS CON NO MENOS DE 03 DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION; LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA EN FUNCION A LA PARTICIPACION DE CADA EMPRESA CONSORCIADA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LAS EMPRESAS CONSORCIADAS SEÑALAN QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LAS EMPRESAS, ESTAS SE SOMETERAN AL TRIBUNAL ARBITRAL CORRESPONDIENTE, EL LAUDO DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERA DEFINITIVO E INAPELABLE, ASI COMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION PARA LAS PARTES Y EN SU CASO PARA LA SOCIEDAD.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: FACULTAR AL REPRESENTANTE COMUN DEL "CONSORCIO LAS VEGAS" AL SEÑOR (A) **EDWIN FRANCISCO MUJE CESPEDES**, identificado con DNI N° **20563125**, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD O CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDAN ELEVAR A MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA EL PRESENTE CONTRATO.

SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD AMBOS CONSORCIADOS.

Piura, 13 de Enero del 2022

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.

Ing. Hugo F. Garcés Solano

REG. CIP 27935

Consortiado 1

GARCÉS SOLANO HUGO FIDEL
DNI N° 02658214

Ida Zegarra Cordova

Consortiado 2

IDA ZEGARRA CORDOVA
DNI N° 03582194

CERTIFICO: QUE LA FIRMA DE DON **HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **02658214**, QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA UNICA S.A.C", SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 00111365 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA Y DE DOÑA **IDA ZEGARRA CORDOVA**, IDENTIFICADA CON DNI N° **03582194**. QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA JAZA CONSTRUCTORES Y SEVICIOS GENERALES EIRL. SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11191081 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA. ES AUTENTICA. DOY FE. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. PIURA, 13 DE ENERO DEL 2022.SYA.R/81002-----



DR. ROMULO J. CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. N° 26 - PIURA



CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RRC/MPP

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)¹ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Piura, 17 de enero del 2022



CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

¹ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."



CARTA DE LINEA DE CREDITO



Solidéz, Eficiencia y Confianza...

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

"NIÑO REY HUAMANGA - AYACUCHO"

SUPERVISADO POR LA SBS (LEY N° 30822) COOPAC - SBS 000402-2019 - RESOLUCIÓN SBS N° 4977-2018

LCNR-GG/0010-2022

Huamanga; 13 de enero del 2022

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RUC N° 20154477374

Atención : COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-
RCC/MPP. PRIMERA CONVOCATORIA

Referencia: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE
CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA,
DEPARTAMENTO DE PIURA"

ASUNTO. - EMISIÓN CARTA DE LÍNEA DE CREDITO.

REF.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-
RCC/MPP. PRIMERA CONVOCATORIA


De Nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros socios que conforman el "CONSORCIO LAS VEGAS " (integrado por las Empresas CONSTRUCTORA UNICA S.A.C con R.U.C. 20399231907 con 90 % de Participación, Representado por su Gerente General , Hugo Fidel Garcés Solano , identificado con DNI N° 02658214 y JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con R.U.C. 20602951830 con 10% de Participación ,Representada por su Titular Gerente Ida Zegarra Córdova, identificada con DNI N° 03582194) a la fecha tienen una LINEA DE CREDITO APROBADA, VIGENTE Y DISPONIBLE , para cumplir con sus obligaciones contractuales, por un monto total equivalente a la suma de S/ 2'729,519.45 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 SOLES) para el proceso indicado en la referencia con una vigencia de 210 días calendarios ,contados a la fecha de emisión del presente documento

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C, aporta S/2' 456 ,567.51(Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Siete con 51/100 Soles), según su participación en contrato de consorcio que equivale al 90% y JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aporta S/ 272, 951.94 (Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 94/100 Soles), según su participación en contrato de consorcio que equivale al 10%

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,


COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
NIÑO REY - HUAMANGA
Edgard Maldonado Córdova
GERENTE GENERAL

Esta carta de línea puede comprobarse enviando un email a atencionalcliente@coopacnr-sbs.com.pe

CORREO: gerentegeneral@coopacnr-sbs.com.pe - Atencionalcliente@coopacnr-sbs.com.pe / **TELF.:** (066) 781889
OF. PRINC.: URB. SECTOR EDUCACIÓN MZ. "C" LOTE 07 - HUAMANGA - AYACUCHO



III.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A	CONTRATO DE CONSORCIO
---	------------------------------


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Rojas Cepedec
Representante Común

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO

“CONSORCIO LAS VEGAS”

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO CUYA DENOMINACION SERÁ “CONSORCIO LAS VEGAS” INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. IDENTIFICADO CON RUC N° 20399231907, inscrito en la localidad de PIURA en la Ficha N° 00111365 Asiento N° C00001, CON DOMICILIO EN AVENIDA LORETO 1428 – PIURA -PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL GARCES SOLANO HUGO FIDEL, IDENTIFICADO CON DNI N° 02658214; Y, JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., IDENTIFICADO CON RUC N° 20602951830, inscrito en la localidad de PIURA en la Ficha N° 11191081 Asiento N° A00001, CON DOMICILIO EN MZA. D LOTE 10 APV LOS JARDINES DE AVIFAP 2 ETAPA – (DETRÁS DE LA PRIVADA – LOS SAUCES), DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL IDA ZEGARRA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 03582194; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, EN LO TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA: AL AMPARO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 438, 445 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, JUSTIFICANDO SU COMPLEMENTARIEDAD CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP – I CONVOCATORIA, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, POR EL MONTO ASCENDENTE DE S/ 2'729,519.45 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 SOLES).

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARA “CONSORCIO LAS VEGAS”, Y PARA EFECTOS LEGALES SE CONSIGNA DOMICILIO EN MZA. D LOTE 10 APV LOS JARDINES DE AVIFAP 2 ETAPA – (DETRÁS DE LA PRIVADA – LOS SAUCES), Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE LAS PARTES ACUERDEN Y COMUNIQUEN. EL DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO ES EL LUGAR AL QUE DIRIJAN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS AL CONSORCIO. SIENDO ESTE EL UNICO VALIDO PARA TODO EFECTO.

CLAUSULA TERCERA: LOS OTORGANTES DESIGNAN A EDWIN FRANCISCO MUJE CESPEDES, identificado con DNI N°20563125, COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO; ASIMISMO SE INDICA QUE EL REPRESENTANTE COMUN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL

ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y SELECCIÓN, SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

Ida Zegarra Cordova



Edwin Francisco Muje Céspedes
CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.
Ing. Hugo F. Garcés Solano
REG. OP. 57935
REPRESENTANTE LEGAL

OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS EN TODOS LOS ASUNTOS VINCULADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONSORCIO, GOZANDO PARA ELLO DE LOS PODERES Y FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES SIN QUE POR NINGUN MOTIVO PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE O INEFICAZ, DE CONFORMIDAD DE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
2. PODRA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE RECONVENCION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENICIONES CONTROVERTIDAS, PRESTAR CONFESION, DECLARACION DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIENDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODO LO DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO, PODRA SUSTITUIR Y DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y VOLVER ADQUIRIRLO.
3. FIRMAR EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EJERCER LA REPRESENTACION COMERCIAL DEL CONSORCIO Y EJERCITAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS QUE EXIGE EL OBJETO SOCIAL Y LA SOCIEDAD PARA SU FUNCIONAMIENTO
5. REEMPLAZAR Y SEPARAR PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS COLABORADORES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO
6. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA Y PRIVADA, SEA EN LA VIA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE, RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS Y PLANTEAR RECURSOS DE APELACION, REPOSICION, CASACION, QUEJA, NULIDAD Y CUALQUIER OTRO RECURSO IMPUGNATORIO, SUSTITUIR Y DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE SE EXPRESE LA TECNICA, ECONOMICA, CONTABLE Y TRIBUTARIA DEL CONSORCIO.

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.
Ing. Hugo R. Cártes Solano
REG. CIP 57385
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA CUARTA: LOS OTORGANTES ESTABLECEN QUE PARTICIPARAN CON ARREGLO A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN CUANTO TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO UTILIDADES O PERDIDAS FINANCIERAS, FIANZAS Y GARANTIAS, QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL** N° 026-2021-CS-RCC/MPP – I CONVOCATORIA, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL CONSORCIO. SE ENTIENDE EN LO REFERIDO A ESTA CLAUSULA Y LOS ACTOS NOMBRADOS PROCEDENTEMENTE, SE TRATA DE SITUACIONES UNICAS Y EXCLUSIVAMENTE SOLIDARIAS; DE OTRO LADO LAS DEUDAS PARTICULARES DE CADA UNA DE LOS ASOCIADOS SEAN PASADAS, PRESENTES Y FUTURAS NO AFECTARAN LOS RECURSOS DEL CONSORCIO DESTINADOS A LA EJECUCION DE LA PRESENTE OBRA CONVOCADA POR LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**.

Ida Zayas Bendoza



[Signature]
CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muja Cespedas
Representante Común

CLAUSULA QUINTA: LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO TIENEN LA FACULTAD DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR, DIRIGIR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.

CLAUSULA SEXTA: ESTE CONSORCIO FINALIZARA UNA VEZ LIQUIDADOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASOCIADOS FRENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y CON TERCEROS EN GENERAL POR RAZON DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONSORCIO O EN EL CURSO DE SUS OPERACIONES, INCLUSO ACCIONES U OMISIONES, SIN EXCLUSION O LIMITACION ALGUNA, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL ARTICULO 1784 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

CLAUSULA SEPTIMA: EN CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA EXISTIDO NINGUN VICIO DE LA VOLUNTAD COMO SON DOLO, ERRORES, LESION, VIOLENCIA, INTIMIDACION DE NINGUNA DE LAS PARTES, PUESTO QUE LO EFECTUAN CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA.

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO RESPONDEN POR LA EJECUCION DE LA OBRA Y LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN LA MISMA EN LA SIGUIENTE PROPORCION.

DEL CONSORCIADO 01: CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.

90%

- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- APORTARÁ EN LA OFERTA LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

DEL CONSORCIADO 02: JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

10%

- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- OPERADOR FINANCIERO Y RESPONSABLE DE GESTIONAR LAS CARTAS FIANZAS
- ELABORAR, PREPARAR, ACOPIAR Y APORTAR TODOS LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN LA OFERTA, VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (PROPUESTA TECNICA, PLANTEL TECNICO, EQUIPAMIENTO MINIMO Y OTROS RELACIONADOS).
- ELABORAR, PREPARAR, OBTENER Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA Y NECESARIA PARA LA FIRMA DE CONTRATO
- APORTARÁ EN LA OFERTA LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
- TRIBUTACION Y FACTURACION

TOTAL DE PORCENTAJES

100%

CLAUSULA NOVENA: PARA EFECTOS DE FACTURACION POR LOS PAGOS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA, CORRESPONDIENTES EN ESTE CONTRATO, LOS ABONOS SE REALIZARÁN A NOMBRE DE LA EMPRESA: **JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, IDENTIFICADO CON RUC N° 20602981830, QUIEN SERA EL OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO Y POR LO TANTO, EL ENCARGADO DE EMITIR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

Jaza Zeyara Condoto



Edwin Francisco Muje Caspedes
CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Caspedes
Representante Concesionario

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.
Ing. Hugo R. Morales Solano
REG. CIP. 57935
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA DECIMA: EL QUORUM CUALQUIER MODIFICACION DE LOS ACUERDOS ES SEGÚN LA PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS, PARA TAL FIN EL REPRESENTANTE COMUN SOLICITARA LA REUNION POR CONDUCTO NOTARIAL A LOS CONSORCIADOS CON NO MENOS DE 03 DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION; LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA EN FUNCION A LA PARTICIPACION DE CADA EMPRESA CONSORCIADA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LAS EMPRESAS CONSORCIADAS SEÑALAN QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LAS EMPRESAS, ESTAS SE SOMETERAN AL TRIBUNAL ARBITRAL CORRESPONDIENTE, EL LAUDO DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERA DEFINITIVO E INAPELABLE, ASI COMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION PARA LAS PARTES Y EN SU CASO PARA LA SOCIEDAD.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: FACULTAR AL REPRESENTANTE COMUN DEL "CONSORCIO LAS VEGAS" AL SEÑOR (A) **EDWIN FRANCISCO MUJE CESPEDES**, identificado con DNI N° **20563125**, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD O CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDAN ELEVAR A MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA EL PRESENTE CONTRATO.

SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD AMBOS CONSORCIADOS.

Piura, 13 de Enero del 2022

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.

Ing. Hugo F. Garcés Solano

REG. CIP 57935

Consortiado 1
GARCÉS SOLANO HUGO FIDEL
DNI N° 02658214

Ida Zegarra Cordova

Consortiado 2

IDA ZEGARRA CORDOVA
DNI N° 03582194

CERTIFICO: QUE LA FIRMA DE DON **HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **02658214**, QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA UNICA S.A.C", SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 00111365 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA Y DE DOÑA **IDA ZEGARRA CORDOVA**, IDENTIFICADA CON DNI N° **03582194**. QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA JAZA CONSTRUCTORES Y SEVICIOS GENERALES EIRL. SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11191081 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA. ES AUTENTICA. DOY FE. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. PIURA, 13 DE ENERO DEL 2022.SYA.R/81002-----



R. Cevasco
DR. ROMULO J. CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. N° 26 - PIURA



Edwin Mujica
CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Mujica Céspedes
Representante Común



C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO															
C.1	FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA															
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="352 338 1038 479"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de obra</td> <td>Ingeniero civil y/o Arquitecto titulado</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>	Cargo	Profesión	Residente de obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto titulado											
Cargo	Profesión															
Residente de obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto titulado															
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA															
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="352 752 1326 1059"> <thead> <tr> <th colspan="3">PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de obra</td> <td>Ingeniero civil y/o Arquitecto titulado</td> <td>Experiencia mínima efectiva de Cuatro (04) años, como residente, y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión de obras, de obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			Cargo	Profesión	Experiencia	Residente de obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto titulado	Experiencia mínima efectiva de Cuatro (04) años , como residente, y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión de obras, de obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.						
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																
Cargo	Profesión	Experiencia														
Residente de obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto titulado	Experiencia mínima efectiva de Cuatro (04) años , como residente, y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión de obras, de obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.														
C.3	EQUIPAMIENTO															
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="261 1433 1147 1603"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CAMION VOLQUETE DE 6x4 330HP 10m3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>TRACTOR DE ORUGAS 145 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 4.0.H.P</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>EL PARTICIPANTE PODRA ACREDITAR MAQUINARIA Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPADIDAD Y POTENCIA A LOS REQUERIDOS</u></p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP	1	2	CAMION VOLQUETE DE 6x4 330HP 10m3	1	3	TRACTOR DE ORUGAS 145 HP	1	4	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 4.0.H.P	1
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD														
1	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP	1														
2	CAMION VOLQUETE DE 6x4 330HP 10m3	1														
3	TRACTOR DE ORUGAS 145 HP	1														
4	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 4.0.H.P	1														

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RRC/MPP

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Común del **CONSORCIO LAS VEGAS (CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. - JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EIRL)**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 17 de enero del 2022


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común


.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta DOS (2) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se considerará obra similar a: Construcción, Creación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, reconstrucción, sustitución, ampliación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de infraestructura de centros educativos y universitarios.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= [2] vez el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [60]puntos</p> <p>M >= [0.5] veces el valor referencial y < [1] vez el valor referencial: [20]puntos</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  CONSORCIO LAS VEGAS Edwin Francisco Muje Cospedes Representante Común </div>
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC	290-2015- MDCH	02/12/2015	SOLES	S/ 4'599,587.00 (50% Participacion) = S/ 2'299,793.50	S/ 2'299,793.50
2	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA DE LA UNION - PROVINCIA DE SECHURA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL, INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. FEDERICO VILLARREAL DEL C.P. SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION - SECHURA - PIURA	004-2015-CEA- MDBLU	14/10/2015	SOLES	S/ 3'993,893.17 (45% Participacion) = S/ 1'797,251.93	S/ 1'797,251.93
3	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14053 - CUCUNGARA - CURA MORI - PIURA - SALDO DE OBRA CON SNIKP N° 74100	0029-2013	03/06/013	SOLES	S/ 1'415,868.95 (87% Participacion) = S/ 1'231,805.99	S/ 1'231,805.99
4	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - CODIGO SNIP N° 184016	0069-2012	30/10/2012	SOLES	S/ 4'803,460.56 (80% Participacion) = S/ 3'842,768.45	S/ 3'842,768.45
5	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS - DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE - CASERIO LA QUEMAZON	017- 2012/GOB.REG. PIURA-GSRMH	24/04/2012	SOLES	S/ 2'862,898.51 (60% Participacion) = S/ 1'717,739.11	S/ 1'717,739.11
TOTAL							S/ 10,889,358.98

Piura, 17 de enero del 2022


CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Caspedes
 Representante Común

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
CONTRATO N° 017-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - AMC N° 004-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - DERIVADA DE LA LP N° 007-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS - DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE- CASERIO LA QUEMAZON

CONTRATO N° 017 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRMH-G - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS - DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE- CASERIO LA QUEMAZON

Conste por el presente documento, el contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra; que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 204840029992 con domicilio legal en la Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 - 188 - Chulucanas, representada por su Gerente Ing. ALVARO ROMULO LOPEZ LANDI, identificado con DNI N° 15452413, y de otra parte, EL CONSORCIO K & U, con RUC N° 20526639031, domicilio legal en la Av. Loreto N° 1248 Distrito, Provincia y Departamento de Piura; Integrado por los miembros: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C, con RUC N° 20526412258, con domicilio legal en la Urb. Los Titanes I- Etapa Mz. "F" Lote 21 - Distrito, Provincia y Departamento de Piura; representado por su Gerente General: JORGE LUIS CHORRES TABOADA, identificado con DNI N° 02869556, según poder Inscrito en la Partida N° 11103036 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I - Sede Piura; CONSTRUCTORA UNICA S.A.C con RUC N° 20399231907, con domicilio legal en la Av. Loreto N° 1248 - Distrito, Provincia y Departamento de Piura; representado por su Gerente General: HUGO FIDEL GARCES SOLANO, identificado con DNI N° 02658214; según poder Inscrito en la Partida N° 00111365 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I - Sede Piura; y CESAR PINGO CARHUATOCTO, con RUC N° 10026903608; identificado con DNI N° 02690360, con domicilio legal en la Calle Cuzco N° 633 - Distrito, Provincia y Departamento de Piura; habiéndose designado como representante legal común del Consorcio al señor HUGO FIDEL GARCES SOLANO, identificado con DNI N° 02658214; con domicilio procesal en la Av. Lambayeque N° 238 Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04/04/2012, el Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 550-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 28/12/2011; adjudicó la Buena Pro al CONSORCIO K & U de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, derivada de la LP N° 007-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, para Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Equipamiento de la Institución Educativa José María Arguedas - Distrito de San Juan de Bigote- Caserío la Quemazón; cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El presente instrumento tiene como objetivo normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, para Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Equipamiento de la Institución Educativa José María Arguedas - Distrito de San Juan de Bigote- Caserío la Quemazón, a EL CONTRATISTA CONSORCIO K & U, por el siguiente monto: S/, 2'813,321.21 (Dos Millones Ochocientos Trece Mil Ochocientos Veintiuno con 21/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, Este monto comprende la Elaboración del Expediente; mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e Impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega. El pago será abonado al código de cuenta Interbancario CCI N° 011-268-000100021631-05 Banco Continental - Consorcio K & U


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinente del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

El pago de elaboración del Expediente Técnico será:

- 30%, a la firma del contrato, del costo de la elaboración del Expediente Técnico.
- 70% a la Conformidad por parte de la Entidad, del costo de la elaboración del Expediente Técnico.

Las valorizaciones en la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por: S/. 281,382.12 (Doscientos Ochenta y Un Mil trescientos Ochenta y Dos con 12/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0268-9800025430-04, emitida por el Banco BBVA CONTINENTAL; Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia del 19/04/2012 hasta el 18/07/2012, debiendo renovarse hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

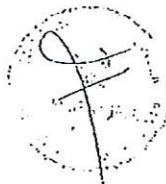
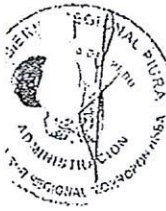
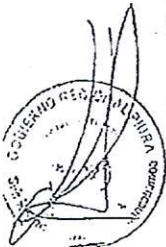
El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los Quince (15) días siguientes a la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad y notificado al Contratista.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de Trescientos (300) días calendario, desagregados de la siguiente manera:

CONSORCIO K&U
HUGO F. GARGES SOLANO
CIP. 57935

GERENTE GENERAL




CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

Elaboración del Expediente Técnico : 90 días calendario (*)
Ejecución de la Obra : 210 días calendario (**)

(*) A partir del día siguiente de firmado el Contrato, entrega de Terreno y la documentación referencial.

(**) A partir de notificada la aprobación del Expediente Técnico vía Resolución respectiva.

Se precisa que el tiempo que demande la revisión y aprobación del expediente técnico incluido levantamiento de observaciones NO generara Mayores Gastos Generales.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente follado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CONSORCIO K & U
ING. HUGO F. GARCÉS SOLANO
CIP: 57935
GERENTE GENERAL




CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
CONTRATO N° 017-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMII - AMC N° 004-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMII-G - DERIVADA DE LA LP N° 007-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMII-G - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS - DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-CASERIO LA QUEMAZON

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 409° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de cualquier controversia durante la ejecución de la Obra las partes se someten al Centro de Arbitraje y Conciliación Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio y Producción de Piura

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

SORCO K&U
INGENIERO F. FERRAZ SOLANO
CIP. 57995
GERENTE GENERAL




CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 017-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - AMC N° 004-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - DERIVADA DE LA LP N° 007-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS - DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE- CASERIO LA QUEMAZON

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

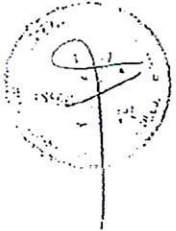
Dado que el plazo de ejecución de la presente obra supera el año fiscal 2012, la ejecución de la misma está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes. (Numeral 27.3 del Artículo 27 de la Ley 28411) "

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chulucanas a los veinticuatro días del mes de Abril del 2012



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
[Signature]
Mg. Alvaro R. López Landi
SERENTE SUB REGIONAL
"LA ENTIDAD"

[Signature]
"EL CONSORCIO K&U"
ING. ROBERTO GARCÉS SOLANO
GERENTE GENERAL



[Signature]
CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Comun

Los integrantes del Comité de Recepción de Obra se apersonaron el día 09/10/2013, a la Institución Educativa José María Arguedas del Caserío La Quemazón del Distrito de San Juan de Bigote, realizando en cumplimiento a la normatividad legal vigente el acto de recepción de obra; determinado por no recepcionar la misma en virtud a las observaciones descritas en el Acta de fecha 09/10/2013.

Mediante CARTA N° 095-2013/GRP-402420-ING.MAGU de fecha 07/11/2013, el Ingeniero Supervisor - Marlon Armando Gallo Ubillus, comunica que el Contratista K&U ha culminado con la subsanación de las observaciones planteadas, solicitando la verificación de las mismas para el día 12/11/2013.

Los integrantes del Comité de Recepción en la fecha antes indicada (12/11/2013), se apersonaron a la Institución Educativa José María Arguedas - Caserío La Quemazón Distrito de San Juan de Bigote, verificando que el Contratista K&U había cumplido con la subsanación de las observaciones planteadas en el Acta de fecha 09/10/2013, sin embargo la Observación 11 de Obras Exteriores referente al sembrado deficiente de gras en el campo deportivo (zonas secas) planteada por el Comité, y que el Contratista indicará en el acta de observaciones con la objeción 06 que el gras fue sembrado y regado en su totalidad pero a la fecha es imposible continuar con su riego por falta de agua proponiendo el deductivo correspondiente más aún que el Director del Planteo manifestó no poder mantener el cuidado del gras por falta de agua y recursos; el suscrito en representación del Comité de Recepción y conforme a la normatividad legal vigente, lo hizo de conocimiento a la Entidad a través de la CARTA N° 168-2013/LOVF-ING° SUP° de fecha 13/11/2013, la misma que a través de proveídos recaídos en el documento citado, emitió su conformidad a lo propuesto por el Contratista y que los integrantes del Comité también compartían por las razones expuestas en la carta.

Finalmente el día 18/11/2013 los integrantes del Comité de Recepción de Obra conjuntamente con el Contratista K&U y Autoridades de la Institución Educativa José María Arguedas del Caserío La Quemazón; verificaron que la obra se encontraba conforme en su infraestructura construida, mobiliario confeccionado y equipamiento adquirido detallado.

OBRAS NUEVAS AMBIENTES:

1. Nivel Inicial: un aula, un teatrín y servicios higiénicos.
2. Patio Duro: techado, sardinel de concreto y piso de bloquetas de concreto.
3. Módulo de Administración que incluye: ambientes para dirección, subdirección, secretaria, sala de profesores, tópico, archivo, almacén, impresiones, psicología, cafetín y servicio higiénico.
4. Módulo de Usos Múltiples que incluye: ambiente para OBE, Sala de Reunión y Depósito.
5. Servicio Higiénico para docentes y alumnos de nivel secundaria.

6. Servicio Higiénico para alumnos de nivel primaria.
7. Tres Aulas para Nivel Secundaria (3°, 4°, 5°).
8. Módulo con ambientes para: Laboratorio de Física - Química y Aula Taller en Primer Piso; Sala de Cómputo y Biblioteca en Segundo Piso.
9. Cisterna y Tanque Elevado.

Cabe mencionar de manera general que los trabajos ejecutados consistieron en:

- Excavación de zanjas para cimentación, vigas y zapatas.
- Encofrado, armado de acero y vaciado de concreto para sobrecimientos y vigas de cimentación.
- Levantado de paredes con ladrillo.
- Instalación de paneles de Drywall.
- Encofrado, armado de acero y vaciado de concreto en columnas, vigas, losas macizas y losas aligeradas.
- Colocación de cerámico en pisos de módulo de Administración y Servicios Higiénicos.
- Vaciado de falso piso,
- Piso con acabado de cemento pulido en aulas, laboratorios y usos múltiples.
- Instalación de Estructura Metálica para cobertura de techo.
- Tarrajeo Interior y Exterior.
- Instalación de Planchas para Falso Cielo Raso.
- Carpintería Metálica: construcción e instalación de puertas y ventanas.
- Carpintería de madera: armado e instalación de puertas en interior de módulos y servicios higiénicos.
- Instalaciones eléctricas interiores: sub tablero y alimentador eléctrico, circuitos de alumbrado y tomacorrientes interiores.
- Montantes y canaletas de evacuación pluvial.
- Veredas en perímetro exterior de ambientes.

MEJORAMIENTO DE AULAS:

1. Tres Aulas para Nivel Primaria (1°, 2°, 3° y Municipio Escolar).
2. Tres Aulas para Nivel Primaria (4°, 5° y 6°).
3. Dos aulas para Nivel Secundaria (1° y 2°).

Asimismo los trabajos ejecutados consistieron de manera general en:

- Enrase de muros.
- Encofrado, armado de acero y vaciado de concreto en columnas y vigas.
- Cobertura de techo - Estructura Metálica.
- Pintura de muros interior y exterior.
- Instalación de planchas para falso cielo raso.
- Carpintería metálica: cambio de puertas y ventanas.
- Instalaciones eléctricas interiores: sub-tablero y alimentador eléctrico, circuitos de alumbrado y tomacorrientes interiores
- Montajes y canaletas de evacuación pluvia

OBRAS EXTERIORES:

1. Losa de concreto en patios de Primaria y Secundaria.
2. Jardíneras de concreto en patio de Primaria.
3. Plataforma Deportiva para Fútbol, Básquet y Vóley.
4. Veredas y Rampas de circulación.
5. Asta de bandera
6. Estrado
7. Portada de Ingreso Principal.
8. Portada de Ingreso a Módulo de Inicial
9. Cerco perimétrico de ladrillo con columnas y vigas de confinamiento.
10. Instalaciones Eléctricas y Sanitarias
11. Canaletas de evacuación de agua de lluvia en exterior de cada ambiente.
12. Canaleta de evacuación de agua de lluvia en frontis de Institución Educativa.
13. Cerco enmallado para Biohuerto.
14. Cerco enmallado para Módulo de Inicial.
15. Muro de Contención.
16. Canal de concreto para evacuación pluvial.
17. Pozo Séptico y Percolación.

MOBILIARIO

ITEM.	DESCRIPCION	INICIAL	PRIMARIO						SECUNDARIO					TOT.	
			1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°		
1	Mesitas circulares de madera	5													5
2	Mesas bipersonales de madera		11	9	8	10	11								49
3	Carpetas unipersonales de madera							25	26	34	29	33			147
4	Silla de madera para inicial	27													27
5	Escritorio de madera														
5.1	Escritorio de madera en Aulas	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
5.2	Escritorio de madera Ambientes Varios														
5.2.1	Escritorio de madera en Laboratorio														1
5.2.2	Escritorio de madera en Biblioteca														1
5.2.3	Escritorio de madera en Secretaria														1
5.2.4	Escritorio de madera Aula de Computo														1
6	Sillas de madera														
6.1	Sillas de madera para alumnos		21	18	15	19	21								94
6.1	Sillas de madera para profesor	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
6.2	Sillas de madera para Biblioteca														40
6.3	Sillas de madera para Administración														
	Dirección														2
	Sub dirección														2
	Secretaría														2
	Tópico														2
	Impresiones														1
	Psicología														4
	Archivo														1
6.4	Sillas de Madera para Usos Múltiples														2
6.5	Sillas de madera para Laboratorio														1
6.6	Sillas de madera para Aula-Taller														35
6.7	Sillas de madera Aula de Computo														18



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

09.01.19	BRUJULA MAGNETICA	UND	5.00
09.02.00	EQUIPAMIENTO PARA QUIMICA		
09.02.01	TUBOS DE ENSALLO DE 13X1 CM	UND	5.00
09.02.02	TUBOS DE ENSALLO DE 15X1.5 CM	UND	5.00
09.02.03	GRADILLA PLASTIFICADA PARA 24 TUBOS GRANDES	UND	5.00
09.02.04	TAPON DE JEBE SIN PERFORAR PARA TUBO DE ENSALLO DE 1.6 CM DE dm	UND	5.00
09.02.05	JUEGO DE VASOS DE PRECIPITADO GRADUADOS DE 50 ML	UND	5.00
09.02.06	VASO DE PRECIPITADO DE 250 ML	UND	5.00
09.02.07	BALON PARA DESTILACION DE 500 ML	UND	5.00
09.02.08	REFRIGERANTE DESTILADOR LEIBIG	UND	5.00
09.02.09	PROBETA DE 50 ML	UND	5.00
09.02.10	LUNAS DE RELOJ DE 3 CM DE dm.	UND	5.00
09.02.11	PIPETA GRADUADA DE 5 ML	UND	5.00
09.02.12	AGISRADORES DE VIDRIO	UND	5.00
09.02.13	TUBO DE VIDRIO EN L	UND	5.00
09.02.14	TRIPODE	UND	5.00
09.02.15	REJILLA DE ASBESTO DE 12 X12 CM	UND	5.00
09.02.16	MECHERO DE VIDRIO PARA ALCOHOL	UND	5.00
09.02.17	MECHERO BUNSEN	UND	5.00
09.02.18	BALON DE GAS DE 15 KG CON VALVULA Y MANGUERA LATEX	UND	5.00
09.02.19	BALANZA ANALITICA DE 200 g.	UND	5.00
09.02.20	SOPORTE UNIVERSAL DE 70 CM	UND	5.00
09.02.21	ESPATULA DE METAL CON MANGO DE MADERA	UND	5.00
09.02.22	PIZETA O FRASCO LAVADOR	UND	5.00
09.02.23	ESCOBILLAS CHICAS PARA TUBOS DE ENSALLO	UND	5.00
09.02.24	ESCOBILLAS CHICAS PARA TUBOS DE ENSALLO	UND	5.00
09.02.25	ESCOBILLAS GRANDES PARA TUBOS DE ENSALLO	UND	5.00
09.02.26	MATRAZ DE ENLENMEYER DE 200 ML	UND	5.00
09.02.27	PINZAS DE MADERA PARA TUBOS DE ENSALLO	UND	5.00
09.02.28	FIOLAS DE 100 ML	UND	5.00
09.02.29	TUBO DE VIDRIO DE 5 MM DE DIAMETRO	UND	5.00
09.02.30	PAPEL FILTRO: PLIEGO DE 45 X45 CM	UND	5.00
09.02.31	NUCES	UND	5.00
09.02.32	TAPONES DE JEBE N°4	UND	5.00
09.02.33	TAPONES DE JEBE N°6	UND	5.00
09.02.34	TAPONES DE JEBE N°8	UND	5.00
09.02.35	CUCHARILLA DE COMBUSTION	UND	5.00
09.02.36	TERMOMETRO DE 200° C	UND	5.00
09.03.00	EQUIPO ESPECIAL		
09.04.00	MICROSCOPIO	UND	5.00

GERENTE GENERAL

HUGO F. GARCÉS SOLANO
CIP: 57935

INGENIERO CIVIL

Antonio Tinana, Fiestas

Av. Enrique Checa Egulgurón 188 - 188 - Chulucanas - Morropón - Piura
Central Telefónica: 073-378539
www.germh.gob.pe

Página 6

CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

EQUIPOS

AMBIENTE	TIPO DE MOBILIARIO	UNIDAD	CANTIDAD
Secretaría y Espera	Computadora	UNID	1
	Impresora	UNID	1
	Ventilador de PIE	UNID	1
Biblioteca	Computadora	UNID	1
	Impresora	UNID	1
Laboratorio de Física y Química	Modulo de Equipamiento de Física	GLOBAL	1
	Modulo de Equipamiento de Química	GLOBAL	1
	Microscopios	UNID	5
	TV a calores de 24"	UNID	1
	DVD	UNID	1
Sala de Cómputo	Computadora	UNID	17
	Impresora	UNID	1
	Ventiladores	UNID	4
	Software de Computadoras	UNID	1
Impresiones	Fotocopladora	UNID	1
	Computadora	UNID	1
	Impresora	UNID	1
	Ventiladores	UNID	1
Tópico	Camilla Reclinable.	UNID	1
	Botiquín	UNID	1

MATERIAL DIDACTICO:

MATERIAL BIBLIOGRAFÍA POR NIVELES EN LA LE. JOSE MARIA ARGUEDAS

NOMBRE DEL TEXTO	Cantidad.
<i>NIVEL INICIAL</i>	
COMUNICACIÓN	
Aprestamiento a la lectoescritura para 3,4 y 5 años	20
Textos de grafismos para 3,4 y 5 años	20
Material didáctico en lectoescritura	20
Textos de acuerdo a los niveles de escritura	20
MATEMÁTICA	
Aprestamiento hacia los números para 3,4 y 5 años	20
Material didáctico para matemática	20
PERSONAL SOCIAL	
Libros de Personal Social para 3,4 y 5 años	20
CIENCIA Y AMBIENTE	
Libros de Ciencia y Ambiente para 3,4 y 5 años	20
<i>NIVEL PRIMARIA</i>	
PRIMER GRADO	
Libros de Matemáticas de 1 er Grado	8
Libros de Comunicación de 1 er Grado	8

Av. Enrique Checa Eguilguron 186 - 188 - Chulucanas - Morropón - Piura
Central Telefónica: 073-378539
www.gsrnh.gob.pe

CONSORCIO K & J
ING. RUGO F. GARCÉS SOLANO
CIP 57935
GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL
CIP 60615
Antonio Tamara Fiestas



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Libros de Personal Social de 1 er Grado	8
Libros de Ciencia y Ambiente de 1 er Grado	8
SEGUNDO GRADO	
Libros de Matemáticas de 2 do Grado	8
Libros de Comunicación de 2 do Grado	8
Libros de Personal Social de 2 do Grado	8
Libros de Ciencia y Ambiente de 2 do Grado	8
TERCER GRADO	
Libros de Matemáticas de 3 er Grado	8
Libros de Comunicación de 3 er Grado	8
Libros de Personal Social de 3 er Grado	8
Libros de Ciencia y Ambiente de 3 er Grado	8
CUARTO GRADO	
Libros de Matemáticas de 4 to Grado	8
Libros de Comunicación de 4 to Grado	8
Libros de Personal Social de 4 to Grado	8
Libros de Ciencia y Ambiente de 4 to Grado	8
Libros de Historia de 4 to Grado	8
Enciclopedias de 4 to Grado	8
QUINTO GRADO	
Libros de Matemáticas de 5 to Grado	8
Libros de Comunicación de 5 to Grado	8
Libros de Personal Social de 5 to Grado	8
Libros de Ciencia y Ambiente de 5 to Grado	8
Libros de Historia de 5 to Grado	8
Enciclopedias de 5 to Grado	8
SEXTO GRADO	
Libros de Matemáticas de 6 to Grado	8
Libros de Comunicación de 6 to Grado	8
Libros de Personal Social de 6 to Grado	8
Libros de Ciencia y Ambiente de 6 to Grado	8
Libros de Historia de 6 to Grado	8
Enciclopedias de 6 to Grado	8
Cuentos y Obras Infantiles para todos los niveles de Educación Primaria	8
NIVEL SECUNDARIA	
COMUNICACIÓN	
Libros de Consulta de Comunicación de 1, 2, 3, 4 y 5 to	25
Diccionario de Lengua Española LEXUS	10
Diccionario de Sinónimos y Antónimos	10
Cuentos Regionales	10
Obras sobre Comunicación	30
Libros de Razonamiento Verbal y Comprensión Lectora para 1, 2, 3, 4 y 5 to	30
MATEMÁTICAS	
Libros de Consulta sobre Matemáticas de 1, 2, 3, 4 y 5 to	30
Textos de Razonamiento Matemático de 1, 2, 3, 4 y 5 to	25
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	
Ciencia, Tecnología y Ambiente para 1, 2, 3, 4 y 5 to	10
Libros de Botánica	10

Av. Enrique Checa Eguiluz 186 - 188 - Chulucanas - Morropón - Piura
Central Telefónica: 073-378539
www.gsrnh.gob.pe

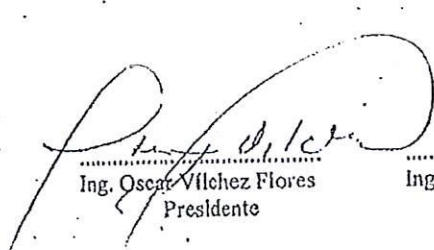
Página 8

CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

Libros de Zoología	10
Libros de Anatomía	10
HISTORIA Y FORMACIÓN CIUDADANA	
Libros de Consulta sobre Historia y Formación Ciudadana de 1, 2, 3, 4 y 5 to	25
Enciclopedia ATLAS	5
Enciclopedia de Historia del Perú y el Mundo	10
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	
Libros de Persona, Familia y Relaciones Humanas para 1, 2, 3, 4 y 5 to	25
Libros de Educación Cívica para 1, 2, 3, 4 y 5 to	25
INGLÉS	
Libros o Textos sobre el Idioma Inglés para 1, 2, 3, 4 y 5 to	30
Diccionario de Inglés	8
ARTE	
Libros o Textos diversos sobre Arte	20

Por lo tanto en señal de conformidad a lo expuesto en la presente acta de recepción, se firma la misma en señal de conformidad en 01 original y 05 copias, al día Miércoles Dieciocho de Noviembre del año Dos Mil Trece; dejando constancia que los integrantes del Comité de Recepción, no se responsabilizan por los vicios ocultos ni tampoco por deficiencias que con posterioridad al presente acto se presentaran y/o detectaran en toda la obra ejecutada, debiendo el Contratista Consorcio K&U repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de Siete (07) años.

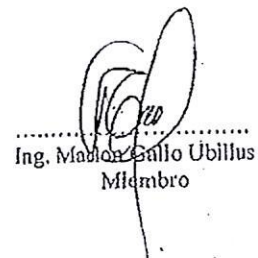
POR LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA



Ing. Oscar Vilchez Flores
Presidente



Ing. Juan Córdova Velásquez
Miembro



Ing. Madelon Gallo Ubillus
Miembro

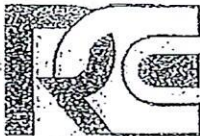
POR EL CONSORCIO K&U



Ing. Hugo Garcés Solano
Representante Legal
CONSORCIO K & U
ING. HUGO F. GARCÉS SOLANO
CIP. 57935
GERENTE GENERAL



Ing. Antonio Timaná Fiestas
Residente de Obra
Antonio Timaná Fiestas
INGENIERO CIVIL
CIP. 60819



Rómulo J. Cevalasco Caycho

Notario Abogado R. 26

NUMERO SEISCIENTOS CINCO.

FOJAS 1469

CONSTITUCIÓN DE CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL,

D E N O M I N A D A:

"CONSORCIO K&U"

OTORGAN:

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C.,

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. Y

CESAR PINGO CARHUATOCTO.

EN PIURA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MÍ: RÓMULO J. CEVASCO CAYCHO, NOTARIO ABOGADO DE ESTA PROVINCIA DE PIURA, CON REGISTRO N° 026 Y NIT. N° 10026082698, COMPARECEN:-----

DON JORGE LUIS CHORRES TABOADA, IDENTIFICADO CON DNI. N° 02869556, QUIEN PROCEDE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C. CON R.U.C. N° 20526412258, CON DOMICILIO EN URBANIZACION LOS TITANES MZ. F LOTE 21, I ETAPA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11103036 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA; -----

DON HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 02658214, QUIEN PROCEDE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORA UNICA S.A.C., CON R.U.C. N° 20399231907, CON DOMICILIO EN AV. LORETO N° 1248 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 00111365 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA; Y -----

DON CESAR PINGO CARHUATOCTO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 02690360, DE OCUPACIÓN INGENIERO CIVIL, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE CUZCO N° 633, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.-----

LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYORES DE EDAD, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO POR MÍ IDENTIFICADOS, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO SUFICIENTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, DE QUE DOY FE, COMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DEL NOTARIADO EN SUS ARTÍCULOS CINCUENTA CINCO Y SIGUIENTES Y DE CONSERVAR ARCHIVADA EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NÚMERO CORRESPONDIENTE LA MINUTA DE CONSTITUCION DE CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL, QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----

M I N U T A.- SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA CONSTITUCIÓN DE CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, CONSTRUCCIONES Y

LIBERTAD 722 - PIURA - TELEFONO: 325795

E-mail: notariacevasco@telefonica.net.pe notariacevasco@hotmail.com

NOTARIA PÚBLICA
ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO

CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Caspedes
Representante Común

SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C.; CON R.U.C. N° 20526412258, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11103036 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA, CON DOMICILIO EN URBANIZACION LOS TITANES MZ. F LOTE 21, I ETAPA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. JORGE LUIS CHORRES TABOADA, PERUANO, MAYOR DE EDAD, TECNICO ELECTRICO, CON D.N.I. N° 02869556, CON FACULTADES CONTENIDAS EN SU ESTATUTO CONSTITUTIVO; CONSTRUCTORA UNICA S.A.C., CON R.U.C. N° 20399231907, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 00111365 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA, CON DOMICILIO EN AV. LORETO N° 1248 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. HUGO FIDEL GARCES SOLANO, PERUANO, MAYOR DE EDAD, INGENIERO INDUSTRIAL, CON D.N.I. N° 02658214, CON FACULTADES CONTENIDAS EN SU ESTATUTO CONSTITUTIVO; Y, CESAR PINGO CARHUATOCTO, PERUANO, MAYOR DE EDAD, INGENIERO CIVIL, CON D.N.I. N° 02690360, CON DOMICILIO EN CALLE CUZCO N° 633, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: -----

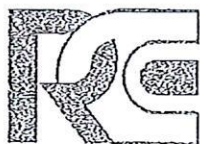
PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS ANTES MENCIONADOS, CONVIENEN EN CONSTITUIR UN CONSORCIO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. JOSE MARIA ARGUEDAS, CASERIO LA QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" OTORGADA MEDIANTE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012/GOB.REG.PIURA.GSRMH.G-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 007-2011-/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G. CUYO VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 2 813,821.21 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN CON 21/100 NUEVOS SOLES), CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRA CON LA ENTIDAD LICITANTE. -----

SEGUNDA. - PARA EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION DE LA CITADA OBRA, LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN CONSTITUIR UN "CONSORCIO TEMPORAL" CON LA DENOMINACION DE "CONSORCIO K&U", Y EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, RESPONDEN POR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN LAS MISMAS EN LA SIGUIENTE PROPORCION:

- | | | |
|--|---|-----|
| A) CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C | : | 30% |
| B) CONSTRUCTORA UNICA S.A.C | : | 60% |
| C) CESAR PINGO CARHUATOCTO | : | 10% |

TERCERA. - EL CONSORCIO TEMPORAL ASI CONSTITUIDO, SEÑALA SU


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común



Romulo J. Cevalasco Caycho

Notario Abogado R. 26

DOMICIO LEGAL Y FISCAL EN: AV. LORETO N° 1248, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, DONDE SE TENDRÁ PRESENTE A LOS CONSORCIADOS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE. -----

CUARTA.- LA DURACIÓN DEL CONSORCIADO QUEDA LIMITADO AL TIEMPO QUE DEMORE LA EJECUCION DE LA OBRA Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA EN CUMPLIMIENTO DE LA BUENA PRO OTORGADA HASTA SU CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL. -----

POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN UNIRSE DE MODO TEMPORAL SIN QUE EXISTA AFECCIÓN SOCIETARIA, CON EL SOLO FIN DE COMPARTIR O ASUMIR LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE POR ESTE CONTRATO SE ESTIPULA Y QUE COMPRENDEN OBLIGACIONES Y DERECHOS. -----

QUINTA.- LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE CONVIENEN EN LO SIGUIENTE: -----

A) DEFINIR LOS ORGANOS DE CONSORCIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, ESTOS ORGANOS SON: -----

- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y -----
- LA GERENCIA. -----

B) RESPONDER, DETERMINAR Y APLICAR LAS INVERSIONES EN LA OBRA, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ENCARGANDO LA CALIFICACION DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO, CALIFICAR LAS COMPRAS DE MATERIALES Y EQUIPOS, Y CALIFICAR LA CONTRATACION DE ESPECIALISTAS Y SUB CONTRATISTAS. -----

C) DELEGAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN TOPO EN PARTE AL GERENTE GENERAL, PARA QUE REPRESENTE AL CONSORCIO. -----

D) SUPERVISAR TECNICAMENTE EL DESARROLLO DE LA OBRA. -----

SEXTA.- REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO Y TENDRÁ A SU CARGO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y REALIZARÁ TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO. -----

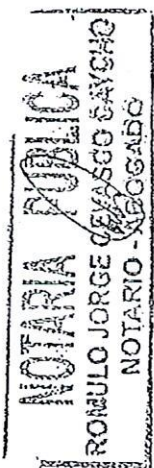
SETIMA.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: -----

- REPRESENTAR AL CONSORCIO K&U ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS PODERES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS QUE PODRÁ SUSTITUIR CONFORME AL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y READQUIRIR CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y OTORGAR LA FACULTAD DE EMPLAZAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, TENDRÁ LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 Y 28 DEL D.S. N° 006-72-TR Y LOS ARTÍCULOS 8, 9

LIBERTAD 722 - PIURA - TELEFONO: 325795

E-mail: notariacevasco@telefonica.net.pe • notariacevasco@hotmail.com

ATENCIÓN: 9:00 a.m. a 2:00 p.m. 5:00 p.m. a 8:00 p.m.



Edwin Francisco Inaje Céspedes
Representante Común

Y 10 DE LA LEY N° 26636.-----

- PODRÁ INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE NULIDAD, NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS Y PERSONAL SUBALTERNO, SUSCRIBIR CONTRATOS DE SERVICIOS. -----
- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR GIROS Y SOBREGIROS EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, COBRAR CHEQUES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, ADICIONALES Y LIQUIDACIÓN FINAL, COBRAR VALORIZACIONES. -----
- PODRÁ APROBAR VALORIZACIONES, CONTRATOS DE TRABAJOS ADICIONALES. -----
- TAMBIÉN EN FORMA INDIVIDUAL PODRÁ REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTES LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ENTIDADES CIVILES, MILITARES, POLÍTICAS, TRIBUTARIAS O ADMINISTRATIVAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, FIRMANDO LOS ESCRITOS, SOLICITUDES Y RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS, INTERPONIENDO RECLAMOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES O REVISIONES, PUDIENDO TRANSIGIR O DESISTIRSE DE ELLAS. -----
- IGUALMENTE EN FORMA INDIVIDUAL, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS ENTIDADES DE TRABAJO, SIENDO LA ANTERIOR ENÚMERACIÓN DE FACULTADES SIMPLEMENTE EXPLICATIVAS PERO NO LIMITATIVAS. -----

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL: QUEDA NOMBRADO COMO GERENTE GENERAL EN TODAS LAS ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO EL SR. HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO, IDENTIFICADO CON DNI, N° 02658214, QUIEN REPRESENTARÁ AL CONSORCIO, CON LAS FACULTADES ANTES ESPECIFICADAS. -----

NOVENA.- DEL REPARTO DE UTILIDADES: LAS UTILIDADES QUE GENERE LA OBRA SE REPARTIRÁN EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

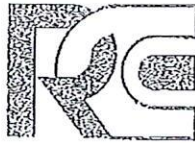
A) CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C :	30%
B) CONSTRUCTORA UNICA S.A.C :	60%
C) CESAR PINGO CARHUATOCTO :	10%

DECIMA.- LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DE CARGO DE LAS PARTES EN FORMA EQUITATIVA. -----

LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN DEL PATRIMONIO DEL CONSORCIO SERÁN REPARTIDOS EN FORMA EQUITATIVA DE ACUERDO A LA PARTICIPACIÓN DISPUESTOS EN EL ACÁPITE ANTERIOR. -----

DECIMA PRIMERA.- EL CONTRATO SE TENDRÁ POR CONCLUIDO AL MOMENTO DE TERMINADA LA OBRA Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES QUE TENGAN COPROPIEDAD. -----


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Caspedes
Representante Común



Rómulo J. Cevasco Caycho

Notario Abogado R. 26

EL CONTRATO TAMBIÉN SE TENDRÁ POR TERMINADO, SI LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA, LO RESUELVE. EN DICHO CASO, LAS PARTES SE REPARTIRÁN EL PAGO DE LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE. -- SI ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLE CON SUS OBLIGACIONES Y ES CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ ASUMIR EL PAGO TOTAL DE LAS PENALIDADES POR EL CONTRATO DE OBRA QUE SE CELEBRA ENTRE EL CONSORCIO K&U Y LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, EL PAGO DE LA PENALIDAD POR EL CUMPLIMIENTO ES A FAVOR DE LA PARTE AFECTADA. -----

DECIMA SEGUNDA. - EN LOS PUNTOS NO REGULADOS EN EL PRESENTE PROCESO, SERÁN DE APLICACIÓN SUPLETORIO EN PRIMER LUGAR LAS NORMAS DE CONTRATOS ASOCIATIVOS Y CONSORCIOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887; CORRESPONDIENTES A LOS ARTÍCULOS 438, 439 Y 445 AL 448. -----

DECIMA TERCERA. - DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE SE ENCUENTRAN EN SU PARTE INTRODUCTORIA Y SON SEÑALADOS PARA EFECTOS DE LA VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES, REQUERIMIENTOS O NOTIFICACIONES ENTRE LOS SUCRIBIENTES. -----

A EFECTOS DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNO DE LOS SUSCRIBIENTES DE LA PRESENTE, ESTE SOLO SERÁ OPINABLE EN TANTO LAS DEMAS PARTES FUERAN NOTIFICADEAS MEDIANTE UN MEDIO FEHACIENTE, LOS EFECTOS DE DICHO CAMBIO SE INICIAN UNA VEZ QUE HAYAN NOTIFICADO DEBIDAMENTE A LAS PARTES, CASO CONTRARIO NO SERÁ OPINABLE. -----

DECIMA CUARTA. - LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ TENER LA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN EFECTUARSE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA LA RESPECTIVA FACTURACIÓN DE LA OBRA. -----

DECIMA QUINTA. - EL PRESENTE CONTRATO UNICAMENTE PODRÁ SER MODIFICADO PARCIAL O INTEGRAMENTE A TRAVES DEL CONCURSO DE TODOS LOS SUSCRIBIENTES. LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL, EXTENDIDO Y SUSCRITO EN LA CIUDAD DE PIURA. -----

PIURA, 11 DE ABRIL DEL 2012. -----
(FDO.) CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C. - JORGE LUIS CHORRES TABOADA - GERENTE GENERAL. - CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. - ING. HUGO FIDEL GARCES SOLANO - GERENTE GENERAL. - CESAR PINGO CARHUATOCTO - DNI. N° 02690360. -----
AUTORIZA: FRANCISCO X. CEVASCO BENAVIDES. - ABOGADO. - REGISTRO CAPT. N° 1235. -----

NOTARIA PUBLICA
ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO ABOGADO

LIBERTAD 722 - PIURA - TELEFONO: 325795

E-mail: notariacevasco@telefonica.net.pe * notariacevasco@hotmail.com

ATENCIÓN: 9:00 a.m. - 2:00 p.m. 5:00 p.m. - 8:00 p.m.

Edwin Francisco Muje Caspedes
Representante Común

I N S E R T O S

ARTÍCULO 74° DEL C.P.C.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.-----

ARTÍCULO 75° DEL C.P.C.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.-----

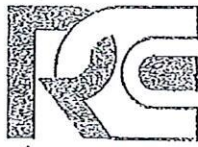
OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.-----

ARTÍCULO 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DE PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO.- LA SUSTITUCION IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACION SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA, LA DELEGACION FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACION.- LA ACTUACION DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO, OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS.- LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCION O LA DELEGACION ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER.-----

ARTÍCULO 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO.- EL EMPLAZAMIENTO PODRA HACERSE AL APODERADO, SIEMPRE QUE TUVIERA FACULTAD PARA ELLO Y EL DEMANDADO NO SE HALLARA EN EL AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO.-----

C O N C L U S I Ó N.- LEÍDO A LOS OTORGANTES POR MI EL NOTARIO ESTE INSTRUMENTO SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMAN E IMPRIMEN LAS HUELLAS DIGITALES DE SUS DEDOS ÍNDICE DE LA MANO DERECHA, ANTE MÍ: DOY FE, COMO LA DOY DE QUE ESTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA SERIE C NUMERO 262569 DE FOJAS 1469 Y TERMINA EN LA SERIE C NUMERO 262571 DE FOJAS 1471 VTA. DE MI PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
INDICANDO QUE EL PROCESO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO CONCLUYÓ


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común



Rómulo J. Cevalasco Caycho

Notario Abogado R. 26

EL DIA: TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE,-----
(FDO.) JORGE LUIS CHORRES TABOADA.- HUGO FIDEL GARCES SOLANO.-
CESAR PINGO CARHUATOCTO.- ANTE MI: ROMULO J. CEVASCO CAYCHO.-
NOTARIO ABOGADO.-----

C O N C U E R D A

ESTA TRANSCRIPCION CON LA MATRIZ DE SU REFERENCIA DE MI
PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LA QUE ME REMITO EN CASO
NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE PRIMER
TESTIMONIO AUTORIZANDO EN CUATRO (04) FOJAS UTILES QUE SELLO,
SIGNO, RUBRICO Y FIRMO EN PIURA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE,-----



[Handwritten signature]
ROMULO J. CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. II 26 - PIURA



PAG. 162V/64-RV.

[Handwritten signature]
CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

LIBERTAD 722 - PIURA - TELEFONO: 325795
E-mail: notariacevasco@telefonica.net.pe * notariacevasco@hotmail.com
ATENCIÓN 9:00 a.m. a 2:00 p.m. - 5:00 p.m. a 8:00 p.m.

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 46 -2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 26 FEB 2014

VISTOS: La Carta 039-2013/K&U/O/HGS con HRC N° 06980 de fecha 26 de diciembre 2013, la Carta N° 012-2014/GRP-402420-ING-MAGU/SO de fecha 10 de febrero del 2014, el Informe N° 0049-2014/GRP-402420-ELO de fecha 11 de febrero del 2014 emitido por el Responsable del Equipo Técnico de Liquidación y Transferencia de Obras y el Informe N° 170-2014/GRP-402420 de fecha 11 de febrero del 2014 suscrito por el Sub Director de la Unidad de Obras, relacionados con la Liquidación Final del Contrato de Obra "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. JOSE MARIA ARGUEDAS, CASERIO LA QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril del 2012, se suscribe el Contrato N° 017-2012/GRP-GSRMH-G, entre la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba y el Consorcio K&U Integrado por Construcciones y Servicios Generales Kahory S.A.C y Constructora Única SAC, para Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, CASERIO LA QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-PIURA", por el monto de S/.2'813,821.21 (Dos Millones Ochocientos Trece Mil Ochocientos Veintinueve con 21/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 004-2012/ K&U/HGS de fecha 03 de mayo del 2012, el Representante Legal de la Empresa Consorcio K&U, solicita a la Gerencia Subregional Morropon-Huancabamba la Cancelación del Adelanto Directo para ejecución de la Obra, alcanzando la Carta Flanza N° 0011-0268-9800025546-07, emitida por el BBVA Banco Continental por el monto de S/.38,712.30 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Doce con 30/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 14 de mayo del 2012, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno de la referida Obra, constituyéndose in situ la Empresa Consorcio K&U y los Integrantes del Comité de Entrega de Terreno designados con Resolución Gerencial Subregional N° 169-2012/GRP-GSRMH-G de fecha 11 de mayo del 2012, conformado por el Ing. Oscar Lewis Vilchez Flores como Presidente y como Miembros Ing. Teófilo Mondragón Flores e Ing. Marlon Armando Gallo Ubillús;

Que, con fecha 09 de octubre del 2012, se suscribe el Acta de Recepción de la mencionada Obra entre la Empresa Consorcio K&U y los Integrantes del Comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución Gerencial Subregional N° 323-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 23 de septiembre del 2013, conformada por el Ing. Oscar Lewis Vilchez Flores como Presidente y como Miembros Ing. Juan Córdova Velásquez e Ing. Marlon Armando Gallo Ubillús;

Que, a través de Carta N° 011-2012/ K&U/HGS de fecha 13 de diciembre del 2012, el Representante Legal de la Empresa Consorcio K&U, solicita a la Gerencia Subregional Morropon-Huancabamba la Cancelación del saldo por elaboración del Expediente Técnico por el monto de S/.90,328.70 (Noventa Mil Trescientos Veintiocho con 70/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 433-2012/GRP-402000 de fecha 18 de diciembre del 2012, la Gerencia Subregional Morropon-Huancabamba notifica la Resolución Gerencial Subregional N° 490-2012/GRP-GSRMH-G de fecha 18 de diciembre del 2012, que rectifica de Oficio el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 481-2012/GRP-GSRMH-G de fecha 12 de diciembre del 2012, que debe decir: "Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO y EQUIPAMIENTO DE LA I.E JOSE MARIA ARGUEDAS, CASERIO LA QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON -


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 46 -2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 26 FEB 2014

PIURA", por el monto de S/. 2'933,821.21 (Dos Millones Novcientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Veintituno con 21/100 Nuevos Soles);

Que, por medio de Carta N° 012-2012/ K&U/O/HGS de fecha 18 de diciembre del 2012, el Representante Legal de la Empresa Consorcio K&U, está solicitando a la Gerencia Subregional Morropon Huancabamba, la Cancelación del Adelanto Directo de ejecución de Obra con Factura N° 0001-000004 y alcanza Carta Fianza N° 010382757000 por el monto de S/.536,956.04 (Quinientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles);

Que, a través de Carta N° 013-2012/ K&U/O/HGS de fecha 28 de diciembre del 2012, el representante legal de la Empresa Consorcio K&U, solicita a la Gerencia Subregional Morropon Huancabamba, la Cancelación del Adelanto de Materiales de ejecución de Obra con Factura N° 0001-000006 y alcanza Carta Fianza N° 010384447000 por el monto de S/.1'073,912.08 (Un Millón Setenta y Tres Mil Novecientos Doce con 08/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 276-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 09 de agosto del 2013, se resuelve declarar procedente la Ampliación de Plazo por veintidós días (22 d.c), solicitada por Consorcio K & U ejecutor de la Obra, sin reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, con Carta N° 0328-2013/GRP-402000 de fecha 02 de septiembre del 2013, la Gerencia Subregional Morropon Huancabamba, notifica al Contratista Consorcio K&U, la Resolución Gerencial Subregional N° 296-2013/GRP-GSRMH-G, que declara procedente la Ampliación de plazo por Quince días calendarlos (15 d.c), solicitada por el Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, por medio de Carta N° 039-2013/ K&U/HGS con HRC N° 06980 de fecha 26 de diciembre del 2013, Consorcio K&U alcanza a la Gerencia Subregional Morropon-Huancabamba el Expediente de Liquidación Final de Contrato de Obra "MEJORAMIENTO y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. JOSE MARIA ARGUEDAS, CASERIO LA QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA";

Que, a través de Carta N° 008-2014/GRP-402420-ING-MAGU/S.O de fecha 21 de Enero del 2014 el Supervisor de Obra Ing. Marlon Gallo Ubillús alcanza a la Sub Dirección de la Unidad de Obras el expediente de liquidación final del Contrato de Obra; encontrándose observaciones que son levantadas mediante Carta N° 012-2014/GRP-402420-ING-MAGU/S.O de fecha 10 de febrero del 2014;

Que, con Informe N° 049-2014/GRP-402420-ELO de fecha 11 de febrero del 2014, el Responsable del Equipo Técnico de Liquidación y Transferencia de Obras, remite al Sub Director de la Unidad de Obras el Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, revisado por el CPC Nilo Hilarlón Gálvez Pozo mediante Carta N° 004-2014/CPC.NHGP con HRC N° 06980 de fecha 11 de febrero del 2014;

Que, por medio del Informe N° 0170-2014/GRP-402420 de fecha 11 de febrero del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras alcanza a la Dirección Subregional de Infraestructura el Expediente de Liquidación Final de contrato de Obra para visación y trámite correspondiente;

Que la Unidad de Obras de la Dirección Sub Regional de Infraestructura ha revisado la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la citada Obra, siendo necesario



CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Cespedes
 Representante Común

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 046 -2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 26 FEB 2014

regularizar el procedimiento con la aprobación de la liquidación correspondiente, mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E JOSE MARIA ARGUEDAS, CASERIO LA QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO

2,426,185.18

1.1.1. Contrato Principal	2,384,594.25
1.1.2. Adicional de Obra	0.00
1.1.3. Deductivo de Obra	(4,105.53)
1.1.4. Deductivo adel direct	(8,469.28)
1.1.5. Deductivo adel mat	(15,445.73)
1.1.6. Reajustes Netos	69,611.47

1.2.0 PAGADO

2,360,511.62

1.2.1. Valorizaciones

Expediente Técnico	109,356.78
Valorizaciones N°01	309,027.63
Valorizaciones N°02	218,494.16
Valorizaciones N°03	355,854.46
Valorizaciones N°04	481,990.22
Valorizaciones N°05	337,823.70
Valorizaciones N°06	336,387.05
Valorizaciones N°07	106,311.90
Valorizaciones N°08	105,265.72
1.2.2. Reajustes Pagados	00.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

65,673.56

II.- ADELANTOS CONCEDIDOS

2.1.- ADELANTOS OTORGADOS

2.1.1. Materiales	455,047.49	1,365,142.47
2.1.2. Efectivo	910,094.98	

2.2. ADELANTOS AMORTIZADO

2.2.1. Materiales	455,047.49	1,365,142.47
2.2.2. Efectivo	910,094.98	




CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Cespedes
 Representante Común



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 46 -2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 26 FEB 2014

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 00.00

III.- DEDUCCIONES

3.1.0 AUTORIZADO 00.00
 3.1.1. Por Adelanto en Efectivo 00.00
 3.1.2. Por Adelanto en Materiales 00.00
 3.1.3. Por Deductivo de Obra

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA. 00.00

RESUMEN DE SALDOS

1.00 AUTORIZADO Y PAGADO S/. 65,673.56
 2.00 ADELANTOS S/. 00.00
 3.00 DEDUCCIONES S/. 00.00
 TOTAL S/. 65,673.56
 IGV S/. 11,821.24
 TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 77,494.80

COSTO TOTAL DE OBRA

AUTORIZADO Y PAGADO S/. 2'426,185.18
 DEDUCCIONES S/. 00.00
 TOTAL S/. 2'426,185.18
 IGV S/. 436,713.33
 COSTO TOTAL S/. 2'862,898.51

VI.- RESUMEN DE SALDOS:

ITEM	CONCEPTO	PAGO A CUENTA		COSTO TOTAL DE OBRA		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
1	Monto neto Pagado al Contratista	2'360,511.62	424,892.09				
2	Monto Total a Pagar al Contratista			2'426,185.18	436,713.33		
3	Monto neto a Favor del Contratista					65,673.56	11,821.24
4	COSTO TOTAL	2'785'403.71		2'862,898.51		77,494.80	

CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Cespedes
 Representante Común



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 046 -2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 26 FEB 2014

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

EN EFECTIVO	: S/.	65,673.56
IGV	: S/.	11,821.24
TOTAL	: S/.	77,494.80

SON: SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 NUEVOS SOLES.

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales del 16 de Noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de Diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 20 de Febrero del 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Final del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO y EQUIPAMIENTO DE LA I.E JOSE MARIA ARGUEDAS, CASERIO LA QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", ejecutada bajo el Sistema Concurso Oferta por la Empresa Contratista Consorcio K&U, cuyo valor total asciende a S/.2'862,898.51 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 51/100 nuevos soles), para efectos contables es necesario realizar el Ajuste al transferirse la respectiva Cuenta del Proyecto junto con el saldo a favor del Contratista, por Constituir Formación Bruta de Capital.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Contratista CONSORCIO K&U es de S/. 77,494.80 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 NUEVOS SOLES), incluye IGV del 18%.

ARTICULO TERCERO.- Transferir a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 303 Educación Alto Piura- Chulucanas, la OBRA: "MEJORAMIENTO y EQUIPAMIENTO DE LA I.E JOSE MARIA ARGUEDAS, CASERIO LA QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", la que contabilizará en sus activos Contables el valor de S/.2'862,898.51 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 51/100 nuevos soles), y que por el monto ejecutado constituye Formación Bruta de Capital en aplicación de la Resolución N° 02-90 del 14 de Noviembre de 1990, emitida por la Contaduría Pública de la Nación.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba-Gobierno Regional Piura, rebajará de sus activos el importe de S/. 2'862,898.51 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 51/100 nuevos soles), y por el monto ejecutado constituye Formación Bruta de Capital; en aplicación de la Resolución N° 02-90 del 14 de Noviembre de 1990, emitida por la Contaduría Pública de la Nación.



Edwin Francisco Muje Céspedes
CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Céspedes
 Representante Común



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 046-2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

26 FEB 2014

Chulucanas,

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Equipo de Liquidaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Contratista Consorcio K&U en su domicilio legal cito en la Av. Loreto N° 1248, Distrito de Piura y a Unidad de Gestión Educativa Local N° 303 Educación Alto Piura- Chulucanas cito en la localidad de Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GSRMH SUBREGIONAL ASesoría LEGAL
Ing. RAFAEL HERRERA VELÁSQUEZ CASTAÑEDA
CIP 34495
GERENTE SUBREGIONAL (E)



CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 046 -2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 26 FEB 2014

DATOS TÉCNICOS PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

"MEJORAMIENTO y EQUIPAMIENTO DE LA I.E JOSE MARIA ARGUEDAS, CASERIO LA QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"



LICITACION PUBLICA : N° 004-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G
 SISTEMA : A Precios Unitarios
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional de Piura
 UNIDAD EJECUTORA : 003 Gerencia Subregional Morropón Hbba
 FUNCION : 22 Educación
 DIV: FUNCIONAL : 047 Educación Básica
 GRUPO FUNCIONAL : 0105 Infraestructura y Equipamiento
 PROGRAMA : Logros de aprendizaje de los estudiantes de secundaria de Educación Básica Regular.
 OBRA : Mejoramiento y Equipamiento de la I.E: JOSE MARIA ARGUEDAS CASERIO LA QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE



RUBRO (FTE: FTO) : RO RECURSOS ORDINARIOS
 VALOR REFERENCIAL : S/. 2'813,821.21
 PPTO CONTRATADO : S/. 2'813,821.21

MONTO TOTAL EJECUTADO : S/. 2'862,898.51

CONTRATISTA : CONSORCIO K&U

SUPERVISOR : Ing. Marlon Armando Gallo Ubillús



PLAZO DE EJECUCION DE OBRA : 210 días Calendarios

FECHA FIRMA DEL CONTRATO : 24 de abril del 2012



CASERIO : La Quemazón
 DISTRITO : San Juan de Bigote
 PROVINCIA : Morropon
 DPTO. : Piura.
 GOB. REG. : Piura.

ADELANTO DIRECTO CON IGV : S/. 536,956.04
 ADELANTO MATERIALES CON IGV : S/. 1'073912.08
 FECHA ENTREGA TERRENO : 21 de diciembre del 2012
 FECHA DE INICIO CONTRACTUAL : 07 de enero del 2013
 FECHA TÉRMINO DE OBRA PROG : 10 de setiembre del 2013
 FECHA TÉRMINO REAL DE OBRA : 10 de setiembre del 2013
 FECHA ACTA RECEPCION DE OBRA : 18 de noviembre del 2013



[Signature]
CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Céspedes
 Representante Común



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Chulucanas,

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD POR EJECUCIÓN DE OBRA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y para los fines pertinentes, la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, da su conformidad a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. JOSE MARIA ARGUEDAS, CASERIO LA QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", dejando constancia que la misma se efectuó y liquidó con saldo a favor del Contratista, sin haber incurrido en penalidad alguna en el periodo de la ejecución de la obra contratada, conforme se detalla a continuación:

Entidad : Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba

Contratista : CONSORCIO K&U.

Proceso de Selección : Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2012/GRP-GSRMH-G.

Sistema de Ejecución : Concurso Oferta

Presupuesto Contratado : S/.2'813,821.21 (Dos Millones Ochocientos Trece Mil Ochocientos Veintinueve con 21/100 Nuevos Soles)

Costo Total : S/.2'862,898.51 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 51/100 nuevos soles).

En señal de conformidad, se Suscribe la presente Constancia a solicitud de la parte interesada para los fines correspondientes, invalidándose en forma automática en caso de correcciones y/o enmendaduras.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. N° 84319
GERENTE SUBREGIONAL

CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Mujica Céspedes
Representante Común



Consorcio Curumuy
Ing. Hugo Garcés Solano
Representante Legal

CONTRATO N° 0069-2012

CONTRATO DE EJECUCIÓN POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA". CODIGO SNIP N° 184016

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA- MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONCURSO OFERTA

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución por Concurso Oferta del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA". CODIGO SNIP N° 184016, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón Nro. S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, el Ing. EDWIN DAVID TROYA ACHA, identificado con DNI N° 42797146, designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0649-2012, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012; en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", y de otra parte EL CONSORCIO CURUMUY, con RUC N° 20529787775, con domicilio legal en Av. Loreto 1248, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Representante Legal Común, ING. HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO, con DNI N° 02658214. Consorcio constituido por la empresa UNICA S.A.C, con RUC N° 20399231907, la empresa CONSTRUCTORA CARDENAS S.R.L., con RUC N° 20441725931, y Don CÉSAR PINGO CARHUATOCTO, con DNI N° 02690360, según Contrato de Consorcio de fecha 22 de octubre del 2012 y elevado a Escritura Pública con fecha 24 de octubre del 2012, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Octubre del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA) para la Contratación de la Ejecución por concurso Oferta del PIP "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA". CODIGO SNIP N° 184016, al CONSORCIO CURUMUY, cuyos detalles e Importos, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias.
- Ley N° 28015 - Ley de promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Código Civil.
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto para el sector público al año fiscal vigente.
- RC N° 320-2008-CG-Normas de Control Interno para las entidades del estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del código civil - Contrato de Obra.
- Directivas del OSCE.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:
Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA los siguientes documentos:

- a. Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 049100-2012 de la Empresa CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C, expedido por el OSCE; Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 049101-2012 de la Empresa CONSTRUCTORA CARDENAS S.R.L, expedido por el OSCE, Constancia vigente de no

CONTRATO N° 0069-2012 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 184016
Página 1 de 11

CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

Consortio Curumuy

Ing. Hugo F. Gayces Solano
Representante Legal

- estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 049102-2012 del Sr. CÉSAR PINGO CARHUATOCTO, expedido por el OSCE.
- b. Constancia vigente de Capacidad Libre de Contratación N° 010221-2012 de la Empresa CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C expedida por el Registro Nacional de Contratistas; Constancia vigente de Capacidad Libre de Contratación N° 010222-2012 de la Empresa CONSTRUCTORA CARDENAS S.R.L. expedida por el Registro Nacional de Contratistas.
 - c. Constancia vigente de Inscripción como Ejecutor de Obra emitida por el OSCE correspondiente a la Empresa CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C; Constancia vigente de Inscripción como Ejecutor de Obra emitida por el OSCE correspondiente a la Empresa CONSTRUCTORA CARDENAS S.R.L. Constancia vigente de Inscripción como Consultor de Obra emitida por el OSCE correspondiente al Señor CÉSAR PINGO CARHUATOCTO.
 - d. Número de Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para efecto de los pagos correspondientes del Banco Continental N° 011-268-000100022255-02.
 - e. Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente (RUC) de la empresa Contratista;
 - Constitución de las empresas integrantes del consorcio;
 - Poderes vigentes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor;
 - Documento de Identidad del Representante Legal.
 - f. Relación de personal, y currículum documentado del personal propuesto, con constancia de habilidad vigente, siendo estos los propuestos en el sobre técnico así como el compromiso suscrito de asumir las responsabilidades como residente de obras y de que tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra desde el inicio hasta el término de la obra.
 - g. 02 Copias de las bases y del expediente técnico y 02 juegos de planos foliados, sellados y firmados por el representante legal del contratista. Estos documentos serán entregados por la entidad conjuntamente con la citación para la firma del contrato.
 - h. Desagregado por partidas que dio origen a su propuesta.
 - i. Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 0011-0268-9800027239-07, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL PIURA, autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir, S/. 461,812.15 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 15/100 NUEVOS SOLES).
 - j. Declaración Jurada del Contratista señalando domicilio en la ciudad de Piura sito en Av. Loreto N° 1248 - Piura, para efectos de las notificaciones y de los efectos legales derivados del presente contrato.
 - k. Contrato de Consorcio de fecha 22 de octubre del 2012 elevado a Escritura Pública de fecha 24 de noviembre del 2012.
 - l. Confirmación de la designación del Residente de obra al Sr. Ing. JORGE RICARDO VELASQUEZ ALVARADO con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 28599.

- 2.03 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a la firma del presente Contrato entrega a EL CONTRATISTA los siguientes documentos:
- a) Un juego de Planos Originales o CD con los archivos magnéticos correspondientes de los Planos materia de la ejecución de la Obra.
 - b) Un juego de Bases que incluye el Expediente Técnico de Obra completo.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga la siguiente garantía y expresa:

- a) Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 0011-0268-9800027239-07, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL PIURA, autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir, S/. 461,812.15 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 15/100 NUEVOS SOLES).
- b) Sin perjuicio de lo indicado en el literal precedente, EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONTRATO N° 0069-2012 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2012/GOB.REG.PIURA/GGR.GRI - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA". CON CÓDIGO SNIP N° 184016

Página 2 de 11

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para la llevar a cabo la ejecución, bajo el sistema SUMA ALZADA de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", CODIGO SNIP N° 184016; de acuerdo con lo expresado en las Bases del proceso que incluye el Expediente Técnico de Obra, Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y demás documentos motivo del proceso, que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 5.01 En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a ejecutar el estudio y obra por el monto de su oferta A SUMA ALZADA ascendente a la suma de S/. 4'618,121.48 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 48/100 NUEVOS SOLES) con precios vigentes al mes de setiembre del 2012 incluidos los impuestos de ley.
- 5.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el estudio y la obra en un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado.

- 6.01 El plazo de ejecución del Estudio Definitivo de la Obra, es de noventa (90) días calendario.
- 6.02 El plazo para la Ejecución de la Obra, es de Ciento Cincuenta (150) días calendario.
- 6.03 EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, materia del presente Contrato.
- 6.04 El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la Ley y su Reglamento, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 6.04 Asimismo, la vigencia del presente contrato estará supeditada, en caso su ejecución supere el año fiscal 2012, a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, acorde a lo dispuesto por el Art. 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

- 7.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ing. JORGE RICARDO VELASQUEZ ALVARADO con REGISTRO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ N° 28599, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad. Por su sola designación, el Residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
- 7.02 En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito al GOBIERNO REGIONAL PIURA, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.
- 7.03 El pronunciamiento de la Entidad sobre la sustitución del residente de obra debe ser emitido y notificado al contratista dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la respectiva solicitud, transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento alguno, se considerará aprobada la sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA INSPECCIÓN

- 8.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor de Obra, el que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

CONTRATO N° 0069-2012 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA". CON CÓDIGO SNIP N° 184016

Página 3 de 11

Consorcio Las Vegas
Ing. Hugo F. Garzón Solano
Representante Legal

- 8.02 La Inspección o Supervisión de la Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por Incapacidad o Incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general, las funciones del Supervisor o Inspector se ajustarán a lo indicado en el artículo 193º del Reglamento.
- 8.03 De conformidad con el artículo 192º del Reglamento, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la Ejecución de Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.
- 8.04 El Inspector o Supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:
 - a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
 - b) Solicitar Información a EL CONTRATISTA sobre la obra.
 - c) Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.
 - d) Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmante y otros desechos.
 - e) Exigir a EL CONTRATISTA buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por Incapacidad o Incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
 - f) Absolver consultas, Interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra Información técnica relacionada con la obra.
 - g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS ADELANTOS

Para la elaboración del Expediente Técnico no habrá adelantos.
Para la ejecución de la Obra se podrán otorgar los siguientes adelantos:

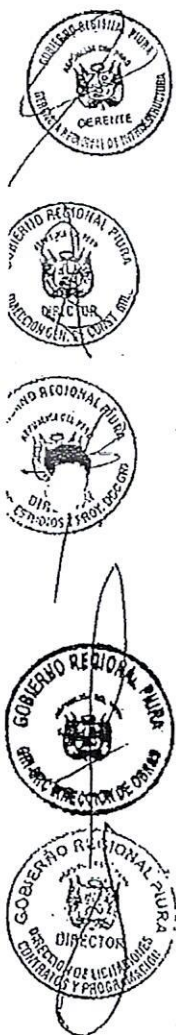
ADELANTO DIRECTO:

- 9.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, a solicitud de EL CONTRATISTA entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, Un (01) Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato según el artículo 186 numeral 1 del Reglamento. En tal sentido, EL CONTRATISTA debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de ocho (8) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

ADELANTO POR MATERIALES:

- 9.02 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o Insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el Cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato según el artículo 186 numeral 2 del Reglamento, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o Insumos a satisfacción de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor, según corresponda. El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo Nº 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, el mismo que debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales. La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

Consorcio Las Vegas
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común



Consorcio Curumuy
Ing. Hugo F. Garces Solance
Representante Legal

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El plazo máximo para la cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

9.03 Los adelantos entregados al CONTRATISTA serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con EL GOBIERNO REGIONAL PIURA sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INICIO DE LAS OBRAS

10.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA mediante Acta, hará entrega del terreno al Contratista o su representante legal, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El Trazado de la obra será ejecutado por el Contratista con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

10.02 El plazo entrará a regir según lo establecido en el Artículo 184º del Reglamento.

10.03 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente follado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor, según corresponda, y por el Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

10.04 La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como también las demás órdenes emanadas por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

10.05 Si cumplida la condición antes indicada, la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad podrá acordar con el contratista la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un Informe técnico que formará parte del expediente de contratación de la obra.

10.06 En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo o se haya solicitado fuera de plazo, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las demás condiciones estipuladas en el numeral 10.02 del Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LAS PENALIDADES

Estas se aplicarán de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165º del REGLAMENTO.

Asimismo EL GOBIERNO REGIONAL PIURA conforme al Art. 166º del reglamento, establece la aplicación de las siguientes penalidades, no debiendo ser las mismas mayores al 10% del Monto Total del Contrato:

Nº	Penalidad	Unidad	% del Contrato
01	"Materiales o herramientas": Cuando el (los) trabajador (es) del contratista no cuente (n) con los materiales requeridos o que los tenga (n) incompletos.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
02	"Seguridad de Obra y señalización": Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de Seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, Incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	"La penalidad será por cada día de Incumplimiento"	1/1000
03	"Indumentaria e Implementos de Protección Personal" Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
04	"Cartel de Obra": Cuando el Contratista no coloque el Cartel de la obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000

CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común

Consorcio Las Vega
Ing. Hugo F. Larrea Solari
Representante Legal

05	"Cuaderno de Obra": Cuando el residente o el contratista oculta el cuaderno de obra, de tal manera que no se encuentre dentro de las instalaciones o campamento de la obra, o se extravíe sin razón aparente, impidiendo anotar las ocurrencias. (Ver Art. 194° del Reglamento, aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de impedimento)	Art. 194° Reglamento	5/1000
06	"Entrega de los planos post construcción". Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción, de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
07	Por ausencia injustificada del Residente de la Obra	Cada día	0.20 UIT

Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS

- 12.01 Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor y el Contratista, en función de los metrados ejecutados contratados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra, según el artículo 197 del Reglamento.
- 12.02 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el Contratista y el Supervisor, el veintavo día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (5) días de cada mes, corresponden al período de aprobación de la valorización por el Supervisor.
- 12.03 Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, la efectuará el Contratista. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
- 12.04 Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
- 12.05 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los doce (12) días naturales contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los trece (13) días naturales siguientes a la fecha de recepción.
- 12.06 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, el Contratista tendrá derecho al reconocimiento del Interés legal de conformidad con el artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 12.07 Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
- 12.08 Para el pago de la primera valorización, el Contratista deberá presentar, copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.
- 12.09 A partir de la segunda valorización, el Contratista deberá presentar:
 - Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos del mes anterior.
 - Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago de las obligaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la SUNAT.
 - Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago por concepto de AFP o SNP, CONAFOVICER y SENCICO.
- 12.10 Con la Liquidación del contrato de Obra EL CONTRATISTA presentará:
 - Copia certificada de la planilla correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENTE

CONSORCIO LAS VEGA
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común

CONSORCIO
 Ing. Representante Legal
 Hugo F. Garces Solano

- Los documentos cancelatorios de Liquidación que Incluya entre otras cosas pagos por concepto de Indemnización y vacaciones de los trabajadores de la Obra.
- Certificado de habilidad del Residente.
- Acta de Recepción.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

- 13.01 El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas Polinómicas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 13.02 A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 14.01 El plazo de ejecución de la obra es de Doscientos Cuarenta (240) Días calendario, el mismo que se inicia según lo señalado en el Artículo 184° del Reglamento.
- 14.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su Reglamento, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo vigente.
- 14.03 Las demoras Injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al artículo 205° del Reglamento.
- 14.04 De conformidad con el artículo 41° de la Ley y el artículo 201° del Reglamento, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 14.05 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles al CONTRATISTA solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.
- 14.06 El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra del contrato multiplicado por el factor de relación y dividido entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice de precios (código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del presupuesto de referencia. El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 203° del REGLAMENTO.
- 14.07 En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.
- 14.08 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho al Contratista a prórroga alguna en el plazo de ejecución.
- 14.09 Si el Contratista formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor o Inspector, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el artículo 196° del REGLAMENTO, el Contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

- 15.01 La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 41° de la LEY, 207° y 208° del REGLAMENTO.




CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Céspedes
 Representante Común

- 15.02 Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública, aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, publicada el 01 de noviembre del 2007.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se registrará por lo estipulado en los artículos 167°, 168° y 169° del REGLAMENTO.
- 16.02 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso o) del Artículo 40° de la Ley en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA. Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca Injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 16.03 EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley en los casos en que EL GOBIERNO REGIONAL PIURA incumpla Injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 209°.
- 16.04 Los efectos de la Resolución del contrato se registrarán según lo establecido por el artículo 209° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

- 17.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.
- 17.02 La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.
- 17.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.
- 17.04 La intervención económica se registrará por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- 18.01 La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual EL GOBIERNO REGIONAL PIURA resuelve el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 18.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, EL CONTRATISTA no hubiere cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del Contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de EL CONTRATISTA.
- 18.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando EL CONTRATISTA no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, EL CONTRATISTA no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- SEGUROS

- 19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente y a las bases del proceso de selección dentro de los 10 días hábiles siguientes de aprobado el Expediente Técnico.
- 19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 20.01 La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210° del REGLAMENTO.
- 20.02 El Inspector o Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por el Contratista, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a la Entidad.
- 20.03 En la recepción de la Obra se deberá tener en cuenta la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas N° 600-14, que establece que los metrados de post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los artículos 211° y 212° del Reglamento. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidación, culmina el contrato y se cierra el expediente respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 22.01 EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios ocultos, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el artículo 50° de la Ley, un periodo de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
- 22.02 EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardiana de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- 22.03 EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la provisión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

- 23.01 Entregar el terreno a la firma del Contrato.
- 23.02 Designar al Inspector.
- 23.03 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Inspector de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Duodécima del presente contrato.
- 23.04 Proceder a la recepción de la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 24.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.
- 24.02 Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- 24.03 Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Supervisor DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

CONTRATO N° 0069-2012 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA". CON CÓDIGO SNIP N° 184018

CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

Consorcio Curumuy
Ing. Hugo J. Garcés Solano
Representante Legal

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONTRATACIONES Y PROGRAMACIÓN

CONSORCIO LAS VEGAS
Ing. Hugo F. Cayés Solante
Representante Legal

- 24.04 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- 24.05 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- 24.06 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar EL GOBIERNO REGIONAL PIURA en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normalidad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.
- 24.07 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA.
La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.
Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los artículos 37° de la Ley y 146° del Reglamento.
- 24.08 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- 24.09 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.
- 24.10 EL CONTRATISTA deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Inspector.
- 24.11 El suministro de corriente eléctrica en baja tensión así como el abastecimiento de agua que sea necesario para la ejecución de la obra, a que se refiere estas bases, será por cuenta y responsabilidad del Contratista.
- 24.12 El Contratista deberá habilitar ambientes para oficinas del Ing. Residente, Administración y Supervisión (dotados con mobiliario mínimo), guardanfa, almacén, depósito para herramientas, ss.hh., comedor, vestuarios y duchas para el personal obrero y contar con medios de comunicación (radio, teléfono, etc.).
- 24.13 También es obligación del Contratista mantener permanentemente abastecido, en obra un botiquín de primeros auxilios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.01 Aplicación del Arbitraje.-

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

El arbitraje será resuelto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del Reglamento.


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO Nº 1 Bases Integradas que Incluye el Expediente Técnico de Obra
- ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO Nº 3 Cronograma de Desembolsos previstos presupuestalmente
- ANEXO Nº 4 Calendario Valorizado de Avance de Obra
- ANEXO Nº 5 Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos
- ANEXO Nº 6 Programa PERT-CPM y Diagrama Gantt de ejecución de obra con asignación de recursos debidamente detallados.
- ANEXO Nº 7 Propuesta Técnica.
- ANEXO Nº 8 Propuesta Económica.
- ANEXO Nº 9 Certificado de Habilidad del Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SETIMA.- DISPOSICIONES FINALES

- 27.01 Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.
- 27.02 Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

- 28.1 Ambas partes señalan como domicilios, las direcciones consignadas en la parte Introdutoria de este contrato, donde deben efectuarse todas las notificaciones derivadas del contrato. Este domicilio sólo podrá variarse previo aviso cursado vía Carta Notarial a la otra parte CONTRATANTE, sin cuyo requisito no surtirá ningún efecto legal la variación acotada. En el caso que el contratista se niegue a recibir documentación derivados de los actos administrativos en su domicilio procesal durante el periodo de vigencia del contrato, será causal de sanción administrativo en concordancia con la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitando sanción al Tribunal de conformidad con el Artículo 237º del Reglamento.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Departamento de Piura a los Treinta días mes del octubre del 2012.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[Firma]

ING. EDWIN D. TROYA AGHA
CIP Nº 91209

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Consorcio Curumuy

[Firma]

Ing. Hugo B. Gaycés Solano
Representante Legal

EL CONTRATISTA



[Firma]
CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY-DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA"

ASPECTOS GENERALES:

Proceso de Selección	:	Licitación Pública Nº 008 - 2012/GOB. REG. PIURA - GGR - GRI. (Primera Convocatoria)
Modalidad de Ejecución	:	Sistema Concurso Oferta- Suma Alzada.
Pliego	457	Gobierno Regional del Departamento de Piura
Unidad Ejecutora 001	:	Sede Piura
Secuencia Funcional	:	0453- 0025788-Elaboracion Expediente Técnico
Programa	:	0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
Función	22	Educación.
División Funcional	047	Educación Básica.
Grupo Funcional	0105	Educación Secundaria.
Acción de Inversión	:	6000001 Expediente Técnico.
Meta	:	00001
Tipo de Transacción	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros.
PIM Autorizado.	:	S/. 162,753.00.
Presupuesto Contratado	:	S/. 162,753.00.
Fuente Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios.
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios.
Programa	:	2160853 Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E Javier Heraud del Caserío San Juan de Curumuy-Distrito de Piura-Piura.
Obra	:	4000038 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Básica Regular.
Secuencia Funcional	:	0452 0006602-Mejoramiento de Infraestructura Educativa.
Programa	:	0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular.
Función	22	Educación.
División Funcional	047	Educación Básica.
Grupo Funcional	0105	Educación Secundaria.
Meta	:	00001.
Tipo de Transacción	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros.
PIM Autorizado.	:	S/. 4'455,369.00
Presupuesto Contratado	:	S/. 4'455,369.00.
Fuente Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios.
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios.
Contratista	:	CONSORCIO CURUMUY.
Supervisión	:	CONSORCIO CURUMUY. ING. Lizardo Antonio Aparicio Valdivieso.
Fecha de Contrato	:	30 de Octubre del 2012.
Valor del Monto Directo	:	S/. 891,073.69 (Otorgado 25/07/2013)
Valor del Monto de Materiales	:	S/. 1'782,147.39 (Otorgado 03/09/2013)
Fecha de Entrega de Terreno	:	16/07/2013.
Plazo de Ejecución Ofertado	:	240 días calendarlos (90 d.c para desarrollo de Expediente Técnico y 150 d.c para ejecución de obra).

CONSORCIO CURUMUY
 L. Antonio Aparicio Valdivieso
 INGENIERO CIVIL
 RUC-12810

Ing. Hugo F. Garcés Sotelo
 Representante Legal

José Manuel Arevalo Macedo
 INGENIERO CIVIL
 RUC-12810

CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Céspedes
 Representante Común



Fecha de Inicio de Ejec. De Obra : 12 de Agosto del 2013. (se generó ampliación de plazo 01 por falta disponibilidad del terreno)
 Fecha de término Ejec. Obra Contract : 08 de Enero del 2014.
 Ampliación de Plazo Nº 01 : 14 dc (Resolución GR Nº 469-2013/GOB. REG. PIURA-GRI, del 11/10/2013).
 Ampliación de Plazo Nº 02 : 17 dc (Resolución GR Nº 060-2014 /GOB.REG.PIURA-GRI del 24/01/2014).
 Fecha de término con ampliación Plazo : 08 de Febrero del 2014.
 Fecha de término real de Ejec. Obra : 08 de Febrero del 2014.
 Tiempo real de ejecución de Obra : 181 dc.

Ubicación Geográfica:

Región : Piura
 Provincia : Piura
 Distrito : Piura
 Localidad : San Juan de Curumuy

Responsables:

Proyectista : Ingeniero Carlos Reynaldo Huamán Huancas CIP 49709
 Residente : Ingeniero José Manuel Arévalo Macedo CIP 25340
 Supervisión : Consorcio Curumuy
 Ingeniero Lisandro Antonio Aparicio Valdivieso CIP 81763

CONSORCIO CURUMUY
 Representante Legal
 Ing. Hugo F. Garcés Solano
 Representante Legal

Siendo las 10.00 horas del día Jueves 21 de Marzo del 2014, en cumplimiento de la Resolución Directoral General de Construcciones Nº 034-2014 /GOB. REG. PIURA - GRI - DGC, del 26 de Febrero del 2014 y el Acta de Observaciones de fecha 10 de Marzo del 2014 se constituyeron los miembros del Comité de Recepción de la Obra por parte del Gobierno Regional Piura y la Empresa Contratista, al lugar donde se ejecutaron los trabajos de la Obra:
"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY-DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA" con código SNIP Nº 184016, ubicada en la localidad de San Juan de Curumuy, del Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura, cuyos integrantes se detallan a continuación:

POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - DIRECCIÓN DE OBRAS:

- Ingeniero Ricardo Montestruque Vilchez CIP 30687 Presidente
- Ingeniero Lisandro Antonio Aparicio Valdivieso CIP 81763 Miembro.

Por la Oficina Regional de Administración:

- Ing. Reinerio Adríanzen Velásquez CIP 43747 Miembro

POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CURUMUY:

- Ingeniero José Manuel Arévalo Macedo CIP 25340 Residente
- Ingeniero Hugo F. Garcés Solano CIP 57935 Representante Legal

La Comisión de Recepción procedió de acuerdo a lo establecido a realizar las siguientes funciones:
 A. Verificación de la documentación técnica de la Obra: Expediente Técnico, Planos de Replanteo, Metrados Post Construcción, Mediciones y controles de calidad.
 B. Constatación física del levantamiento de observaciones efectuadas mediante acta de observaciones del 10 de Marzo del 2014. Indicándose en forma general las siguientes metas:

José Manuel Arévalo Macedo
 INGENIERO CIVIL
 CIP 25340

CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Cespedes
 Representante Común

PROGRAMACION ARQUITECTONICA		
CANT	AMBIENTES	AREA EXPEDIENTE
PEdagogicos		
8	AULA COMUN	448.00
1	AULA COMPUTO	84.00
1	SALA USOS MULTIPLES	112.00
COMPLEMENTARIOS		
1	LABORATORIO F-Q-B	112.00
1	BIBLIOTECA	70.00
1	ADMINISTRACION	56.00
SERVICIOS		
1	ESCALERA	33.00
2	SSHH SECUNDARIA	36.00
2	SSHH PROFESORES	12.00
1	TOPICO	14.00
1	ALMACEN	14.00
1	PERGOLAS	27.00
1	TECHADO PATIO FORMACION	334.00
TOTAL AREA NETA TECHADA (M²)		1852.00
1	PATIO DE FORMACION	756.00
1	PLATAFORMA DEPORTIVA	540.00
1	VEREDAS	613.12
1	CANALETAS (ML)	211.85
1	CERCO PERIMETRICO (ML)	315.40
TOTAL AREA LIBRE (M²)		1909.12

CONSORCIO CURUMUY
 Antonio Aparicio Valdivia
 INGENIERO CIVIL CIP 81763
 JEFE DE SUPERVISION DE OBRA
Consortio Curumuy
 Ing. Hugo F. Garcés Solano
 Representante Legal

Durante el recorrido de la Obra, la Comisión ha efectuado la verificación física de los trabajos realizados por el Contratista, determinando que ésta ha sido concluida de acuerdo al Expediente Técnico y Ampliaciones de Plazo, salvo vicios ocultos.
 Así mismo se anexa relación de Implementos Deportivos, Musicales, Libros para Biblioteca, Instrumentos para laboratorios F-Q-Mobiliario Escolar que forma parte del expediente Técnico y Contrato de ejecución de obra.

En consecuencia, se da por concluido el Acto de Recepción de Obra, suscribiéndose en señal de conformidad la presente Acta en original y seis (06) copias a las 12:00 horas del día 21 de Marzo del 2014.

POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL:

José Manuel Arévalo Macedo
 INGENIERO CIVIL
 CIP 225418

Ing. Ricardo Monestruque Vilchez

Presidente del Comité de
 Recepción de Obra

Ing. Relnerio Adríanzen Velásquez
 Miembro

CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Cespedes
 Representante Común



Ing. Lizardo Antonio Aparicio Valdivieso
Miembro CONSORCIO CURUMUY

I. Antonio Aparicio Valdivieso
INGENIERO CIVIL CIP 81783
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA

POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO CURUMUY:

Consortio Curumuy

Ing. Hugo F. Garcés Solano
Representante Legal

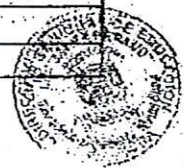
Ing. Hugo F. Garcés Solano
Representante Legal

Ing. José Manuel Arevalo Quispe
Representante Legal
INGENIERO CIVIL
CIP. 25340

CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común

Planisferio político	Und	3
Mapa Político de la Región Plura	Und	2
Mapa geográfico de la Región Plura	Und	3
Libro de matemática de 1° a 5° (Manuel Coveñas N.)	Und	4
Libro de razonamiento matemático de 1° a 5° (Manuel Coveñas N.)	Und	4
Libro de comunicación integral	Und	4
Libro de Inglés	Und	4
2.- LABORATORIO DE QUÍMICA-FÍSICA-BIOLOGÍA		
Libro de Química (Benjamin Romero A.)	Und	2
Libro de prácticas de laboratorio de Química	Und	2
Libro de Física general (Walter Pérez)	Und	2
Libro de Zoología Botánica (Vidal)	Und	2
Libro de Anatomía y Fisiología (Vidal)	Und	2
Agitador magnético	Und	5
Placa	Und	4
Matraz	Und	1
Pipetas de 10 ml	Und	4
Tubos de ensayo	Und	5
Vasos de precipitación	Und	3
Serpentín	Und	5
Retorta	Und	5
Refractómetro	Und	5
Refrómetros	Und	5
Refractómetros	Und	5
Refractómetros	Und	5
Refractómetros	Und	5
Refractómetros	Und	3
Refractómetros	Und	5
Espátula	Und	5
Cuchetas de combustión	Und	5
Piezas de sujeción	Und	5
Anillo con aro	Und	5
Crisol	Und	5
Mortero	Und	5
Cápsula	Und	5
Escobillas	Und	5
Gradillas	Und	3
Pluviómetro	Und	5
Termómetro	Und	3
Mechero	Und	3
3.- MATERIALES DE EDUCACIÓN FÍSICA		
colchonetas personales	Und	6
Bala para hombres de 7 kg.	Und	1
Bala para mujeres de 4 kg.	Und	1
Jabalina de caña de 400 gr	Und	1
Net de Voley	Und	1
Balones para Voley	Und	5
Balones para Futbol	Und	5
Balones para Basquet	Und	3
Colchonetas	Und	3
Disco de lanzamiento de 750 gr.	Und	1
4.- INSTRUMENTOS DE MÚSICA		
4.1.-Instrumentos para Banda de músicos	Und	

CONSORCIO CURUMUY
 Antonio Aparicio Vidal
 Hugo...
 Re...




CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Céspedes
 Representante Común

Trompetas	Und	3
trombones de vara	Und	2
saxofón	Und	1
clarinete	Und	1
4.2.- Instrumentos para Implementar grupo folklórico y orquestina		
Bombo folklórico	Und	1
quenas	Und	4
zampoñas	Und	4
charango	Und	1
flautas dulces	Und	20
guitarras	Und	2
liras	Und	2
teclado ctk	Und	1

Orquesta

[Signature]

Consorcio Curumuy
 Ing. Hugo F. Gargés Solano
 Representante Legal

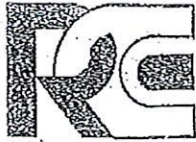


[Signature]
 I.R. JAVIER HERNÁNDEZ
 Prof. Diego M. Rodríguez Alvarado
 DIRECTOR(a)

[Signature]
 José Manuel Arévalo Macedo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 25340

[Signature]
CONSORCIO CURUMU
 L. Antonio Aparicio Valdivia
 INGENIERO CIVIL CIP 8176
 JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS

[Signature]
CONSORCIO LAS VEGAS
 Edwin Francisco Muje Cespedes
 Representante Común



Rómulo J. Cevalasco Caycho

Notario Abogado R. 26

NUMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE

FOJAS 4709

CONSTITUCIÓN TEMPORAL DE CONSORCIO

DENOMINADA: CONSORCIO CURUMUY

OTORGAN: CONSTRUCTORA UNICA S.A.C., CONSTRUCTORA
CARDENAS S.R.L. Y CESAR PINGO CARHUATOCTO.

EN PIURA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), ANTE MÍ: ROMULO J. CEVASCO CAYCHO, NOTARIO ABOGADO DE ESTA PROVINCIA DE PIURA, CON REGISTRO N° 026 Y NIT. N° 10026082698, COMPARECEN: -----

DON HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 02658214, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA UNICA S.A.C., CON R.U.C. N° 20399231907, CON DOMICILIO EN AV. LORETO N° 1248 - PIURA.-----

DON ALEX WILMER CÁRDENAS BERECHÉ, IDENTIFICADO CON DNI N° 02778737, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CARDENAS SRL., CON RUC N° 20441725931, CON DOMICILIO EN AYACUCHO N° 604, CASTILLA - PIURA.-----

DON CESAR PINGO CARHUATOCTO, IDENTIFICADO CON DNI N° 02690360, DE OCUPACION INGENIERO CIVIL, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN URB. EL BOSQUE, MZ. CH LOTE 5, CASTILLA - PIURA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.-----

LOS COMPARECIENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, POR MÍ IDENTIFICADOS, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO SUFICIENTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54° Y 55° DE LA LEY DEL NOTARIADO. ASIMISMO, EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106, DOY FE DE HABER CUMPLIDO CON EFECTUAR LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y ACTUADO CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, RESPECTO A TODAS LA PARTES INTERVINIENTES, DESPUÉS DE LO CUAL ME ENTREGAN UNA MINUTA DE CONSTITUCION TEMPORAL DE CONSORCIO, FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA QUE CONSERVO ARCHIVADA EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NÚMERO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, CUYO TENOR LITERAL ES EL

NOTARIA PUBLICA
ROMULO JOSE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO

LIBERTAD 722 - PIURA - TELEFAX 325795 • E-mail: notariacevasco@telefonica.net.pe
notariacevasco@hotmail.com • notariacevasco@gmail.com
ATENCIÓN 9:00 a.m. a 2:00 p.m. - 5:00 p.m. a 8:00 p.m.


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común

SIGUIENTE:-----

M I N U T A. - SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN TEMPORAL DE CONSORCIO CURUMUY QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, CONSTRUCTORA UNICA S.A.C., EN ADELANTE CON R.U.C. N° 20399231907, DOMICILIO EN AV. LORETO N° 1248 - PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ING. HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO, CON DNI N° 02658214; CONSTRUCTORA CARDENAS SRL., CON RUC N° 20441725931, DOMICILIO EN AYACUCHO N° 604, CASTILLA - PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR GERENTE GENERAL ING. ALEX WILMER CÁRDENAS BERECHÉ, CON DNI N° 02778737; Y CONSULTOR PINGO CARHUATOCTO CESAR, INGENIERO CIVIL, CON DNI N° 02690360, CON DOMICILIO EN URB. EL BOSQUE, MZ. CH LOTE 5, CASTILLA - PIURA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:-----

PRIMERA: ANTECEDENTES-----

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES N° 418-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2012, OTORGÓ LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2012/GOB.REGPIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JAVIER HERAUD" DEL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 184016, CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, EN ADELANTE LA ENTIDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, AL CONSORCIO CURUMUY, POR SU PROPUESTA ECONÓMICA ASCENDENTE A S/. 4 618,121.48 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 48/100 NUEVOS SOLES).-----

SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN-----

2.1 PARA FORMALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DEL CONCURSO, CONSTRUCTORA UNICA SAC., CONSTRUCTORA CARDENAS SRL. Y CONSULTOR PINGO CARHUATOCTO CESAR, CONVIENEN EN CONSTITUIR EL CONSORCIO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO EJECUTAR LA OBRA,



CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común



Rómulo J. Cevalasco Caycho

Notario Abogado R. 26

"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JAVIER HERAUD" DEL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 184016, QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN LA PROVINCIA DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, AL CUAL SE LE DENOMINA "CONSORCIO CURUMUY", PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO SIMPLEMENTE "EL CONSORCIO", DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS QUE SE CONVIENEN MÁS ADELANTE.-----

TERCERA: DOMICILIO -----

3.1 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN AV. LORETO 1248 - PIURA, PUDIENDO MANTENER OFICINAS DE APOYO EN EL LUGAR DE LA OBRA. -----

CUARTA: DURACIÓN DEL CONSORCIO -----

4.1 EL PLAZO DE DURACIÓN DE EL CONSORCIO SERÁ IGUAL AL TIEMPO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SU ENTREGA DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN FINAL. -----

QUINTA: LA OBRA -----

5.1 LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JAVIER HERAUD" DEL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 184016, CONSISTE EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JAVIER HERAUD" DEL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO DE PIURA. -----

SEXTA: PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES -----

6.1 EL CONSORCIO SE COMPROMETE A EJECUTAR EN FORMA CONJUNTA LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL CONTRATO DE OBRA A CELEBRARSE CON LA ENTIDAD. -----

6.2 LAS EMPRESAS CONFORMANTES DE EL CONSORCIO PARTICIPARÁN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS, EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: -----

A) CONSTRUCTORA UNICA SAC: CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 80%.-----

B) CONSTRUCTORA CARDENAS SRL.: CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 15%.-----

C) CONSULTOR PINGO CARHUATOCTO CESAR: CON UNA PARTICIPACIÓN

LIBERTAD 722 - PIURA - TELEFAX 325795 • E-mail: notariacevasco@telefonica.net.pe
notariacevasco@hotmail.com • notariacevasco@gmail.com
ATENCIÓN 9:00 a.m. a 2:00 p.m. - 5:00 p.m. a 8:00 p.m.


CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Céspedes
Representante Común

DEL 05%.-----

6.3 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EL CONSORCIO ASUME CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, TRIBUTOS Y DEMÁS ASUNTOS INHERENTES A LA OBRA EN FORMA SOLIDARIA ANTE LA ENTIDAD. -----

6.4 LAS PARTES DE EL CONSORCIO EXPRESAMENTE ACEPTAN QUE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AISLADAMENTE POR CUALQUIERA DE ELLAS QUE NO SE RELACIONEN CON LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, NO OBLIGARÁ A LAS OTRAS ASOCIADAS NI A EL CONSORCIO. -----

SETIMA: RESPONSABILIDAD -----

7.1 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1782° DEL CÓDIGO CIVIL, EL CONSORCIO DECLARA EXPRESAMENTE SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE FRENTE A LA ENTIDAD, POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. -----

OCTAVA: REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO -----

8.1 EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN DE EL CONSORCIO Y TENDRÁ A SU CARGO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y REALIZARÁ TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE EL CONSORCIO. -----

NOVENA: ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL -----

9.1 EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
a) REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS PODERES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS QUE PODRÁ SUSTITUIR CONFORME AL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y READQUIRIR CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y OTORGAR LA FACULTAD DE EMPLAZAMIENTO. ASIMISMO, TENDRÁ LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 Y 28 DEL D.S. N° 006-72-TR Y LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY N° 26636. -----



CONSORCIO LAS VEGAS
Edwin Francisco Muje Cespedes
Representante Común